



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXXXIX
DURANGO, DGO.,
JUEVES 25 DE
ENERO DE 2024

No. 7

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL
MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 3

ACUERDO

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES
DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 6

ACUERDO

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES
A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PAG. 9

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.

ACUERDO

EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

PAG. 35**CRITERIOS**

DE CONTROL PATRIMONIAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 36



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados distribuirán entre los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, según la fórmula establecida en el artículo 34 de dicha Ley.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 35, establece que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de Enero de cada ejercicio fiscal, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, la distribución municipal del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2023; 25, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 15 de Diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los municipios del estado de Durango, por el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,399'353,773 (SON: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las acciones sociales básicas y en inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas por las comunidades, sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y por el Comité de Planeación para el Desarrollo de Durango.

CUARTO.- La distribución municipal de este Fondo es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA
LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

MUNICIPIO	PRIMERA PARTE	SEGUNDA PARTE				TOTAL
	FAISM	ASIGNACIÓN POR POBREZA		ASIGNACIÓN POR EFICACIA		FAISM
	EJERCICIO 2013	PROPORCION	INCREMENTO	PROPORCION	INCREMENTO	2024
CANATLAN	19,284,194	0.007164	4,123,148	0.015391	2,214,618	25,621,960
CANELAS	11,806,486	0.005625	3,237,412	0.040810	5,872,184	20,916,083
CONETO DE COMONFORT	6,382,298	0.002690	1,548,110	0.045150	6,496,766	14,427,174
CUENCAME	18,509,238	0.009484	5,458,768	0.012719	1,830,183	25,798,189
DURANGO	65,378,402	0.154544	88,950,349	0.008286	1,192,292	155,521,043
SIMON BOLIVAR	10,365,226	0.002985	1,717,915	0.016063	2,311,379	14,394,520
GOMEZ PALACIO	41,123,323	0.081122	46,691,456	0.008234	1,184,789	88,999,568
GUADALUPE VICTORIA	14,012,321	0.014357	8,263,613	0.007213	1,037,823	23,313,757
GUANACEVI	10,654,977	0.012917	7,434,837	0.048182	6,932,935	25,022,749
HIDALGO	3,158,378	0.000977	562,203	0.068416	9,844,546	13,565,127
INDE	4,004,306	0.001778	1,023,110	0.069995	10,071,673	15,099,089
LERDO	23,274,007	0.031890	18,354,615	0.011842	1,704,007	43,332,629
MAPIMI	14,674,651	0.006027	3,469,119	0.016554	2,381,926	20,525,696
MEZQUITAL	65,547,300	0.444957	256,103,078	0.017627	2,536,326	324,186,704
NAZAS	6,697,183	0.003115	1,792,997	0.012476	1,795,225	10,285,405
NOMBRE DE DIOS	10,025,642	0.005051	2,907,384	0.013299	1,913,627	14,846,653
OCAMPO	7,927,184	0.003604	2,074,272	0.064887	9,336,775	19,338,231
EL ORO	8,528,410	0.002201	1,266,827	0.018096	2,603,821	12,399,058
OTAEZ	15,842,093	0.011867	6,830,009	0.041454	5,964,959	28,637,061
PANUCO DE CORONADO	6,663,989	0.005229	3,009,897	0.005480	788,512	10,462,398
PEÑON BLANCO	5,217,074	0.004272	2,459,013	0.009016	1,297,312	8,973,399
POANAS	13,449,644	0.008404	4,837,067	0.009596	1,380,793	19,667,504
PUEBLO NUEVO	40,619,916	0.047477	27,326,442	0.011006	1,583,663	69,530,021
RODEO	9,298,270	0.003617	2,081,678	0.012781	1,839,142	13,219,090
SAN BERNARDO	5,004,396	0.001164	670,226	0.102518	14,751,579	20,426,201
SAN DIMAS	32,453,537	0.008679	4,995,128	0.014212	2,045,059	39,493,724
SAN JUAN DE GUADALUPE	9,827,206	0.005144	2,960,740	0.034502	4,964,500	17,752,446
SAN JUAN DEL RIO	9,038,613	0.002739	1,576,592	0.016393	2,358,820	12,974,025
SAN LUIS DEL CORDERO	2,041,193	0.000732	421,339	0.034260	4,929,673	7,392,205
SAN PEDRO DEL GALLO	1,984,146	0.000357	205,662	0.053664	7,721,867	9,911,675
SANTA CLARA	6,854,079	0.003843	2,212,030	0.038051	5,475,207	14,541,316
SANTIAGO PAPASQUIARO	52,947,217	0.013114	7,548,113	0.016955	2,439,656	62,934,986
SUCHIL	3,920,060	0.011274	6,488,916	0.020943	3,013,567	13,422,543
TAMAZULA	68,374,626	0.031692	18,240,641	0.013063	1,879,634	88,494,901
TEPEHUANES	13,318,181	0.006697	3,854,711	0.013084	1,997,772	19,170,664
TLAHUALILO	5,802,938	0.004708	2,709,563	0.016597	2,411,502	10,924,003
TOPIA	10,453,846	0.019332	11,126,988	0.012397	3,164,456	24,745,290
VICENTE GUERRERO	11,588,008	0.010747	6,185,782	0.012588	772,413	18,546,203
NUEVO IDEAL	13,841,096	0.008424	4,848,345	0.012084	1,851,042	20,540,483
SUMAS	679,893,654	1.000000	575,568,095	1.000000	143,892,024	1,399,353,773



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

QUINTO.- El total de recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que puede ser de hasta el 2 por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Gobierno del Estado, el Gobierno Federal, por conducto de la Delegación Estatal de la Secretaría de Bienestar, y el municipio que corresponda.

Los municipios podrán destinar hasta el 3 por ciento de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el tercer punto.

SEXTO.- Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- IV. Proporcionar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado por conducto de su Coordinador, que es el Subsecretario de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Social, y a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la información que sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal le sea requerida, y
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos del Fondo sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente
Durango, Dgo. a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. BERTHA CRISTINA ORSANTE ROJAS
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la metodología señalada en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar los montos correspondientes a cada municipio por concepto de este Fondo a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6 y Anexos 1C y 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2024; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; la resolución que publica la información más reciente obtenida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, referente a la población total de los Estados Unidos Mexicanos, clasificada por Entidad Federativa, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 48 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2024, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1,677'942,894 (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los municipios, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, señaladas en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La metodología aplicada para la distribución de este fondo entre los municipios será en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

QUINTO.- La fórmula y variables para la distribución de este fondo a los Municipios, es la siguiente:

Fórmula:

$$FORTA_i = FORTA \left(\frac{P_i}{P_T} \right)$$

De donde:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FORTA = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado.

FORTA_i = Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponde al Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

P_i = Número de habitantes del municipio "i"

SEXTO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

FORTA=\$1,677'942,894

P_T=1'832,650 habitantes (cifra publicada por INEGI 2020)

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024			
---	--	--	--

MUNICIPIO	P _i	P/P _T	FORTA _i =FORTA(P/P _T)
	NÚMERO DE HABITANTES INEGI 2020	FACTOR PROPORCIÓN NÚMERO DE HABITANTES	IMPORTE
CANATLÁN	31,454	1.716312	28,798,743
CANELAS	4,321	0.235779	3,966,233
CONETO DE COMONFORT	4,084	0.222847	3,739,240
CUENCAMÉ	34,955	1.907347	32,004,198
DURANGO	688,697	37.579298	630,569,156
SIMÓN BOLÍVAR	10,038	0.547731	9,190,621
GÓMEZ PALACIO	372,750	20.339399	341,283,604
GUADALUPE VICTORIA	36,695	2.002292	33,597,312
GUANACEVÍ	9,869	0.538510	9,035,887
HIDALGO	3,843	0.209696	3,518,685
INDÉ	4,748	0.259078	4,347,187
LERDO	163,313	8.911303	149,526,581
MAPIMÍ	26,932	1.469566	24,668,477
MEZQUITAL	48,583	2.650970	44,481,761
NAZAS	12,894	0.703571	11,805,625
NOMBRE DE DIOS	19,060	1.040024	17,451,009
OCAMPO	8,003	0.436690	7,327,409
EL ORO	10,384	0.566611	9,507,412
OTÁEZ	4,924	0.268682	4,508,330
PÁNUCO DE CORONADO	12,666	0.690585	11,587,616
PEÑÓN BLANCO	11,118	0.606662	10,179,450
POANAS	26,623	1.398139	23,469,979
PUEBLO NUEVO	51,269	2.797534	46,941,017
RODEO	12,818	0.699424	11,735,941
SAN BERNARDO	2,837	0.154803	2,597,609
SAN DIMAS	17,333	0.945789	15,869,797
SAN JUAN DE GUADALUPE	6,251	0.286525	4,807,725
SAN JUAN DEL RÍO	12,013	0.655499	10,998,897
SAN LUIS DEL CORDERO	2,103	0.114762	1,925,471
SAN PEDRO DEL GALLO	1,633	0.089106	1,495,147
SANTA CLARA	6,727	0.367064	6,169,126
SANTIAGO PAPASQUIARO	49,207	2.685019	45,053,085
SÚCHIL	6,917	0.377432	6,333,087
TAMAZULA	26,300	1.435080	24,079,829
TEPIHUANES	11,378	0.620850	10,417,502
TLAHUALILO	21,143	1.153685	19,368,168
TOPIA	9,320	0.508563	8,633,232
VICENTE GUERRERO	23,476	1.280987	21,494,223
NUEVO IDEAL	27,981	1.526805	25,618,923
SUMAS	1,832,650	100.000000	1,677,942,894



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

MUNICIPIO	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CANATLÁN	28,798,743	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895	2,399,895
CANELAS	3,696,233	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686	329,686
CONITO DE COMONFORT	3,739,240	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603	311,603
CUENCA DE	32,004,198	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017	2,667,017
DURANGO	920,559,196	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597	52,546,597
SIMÓN BOLÍVAR	9,190,621	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865	765,865
GÓMEZ PALACIO	341,283,504	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292	28,440,292
GUADALUPE VICTORIA	33,587,312	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776	2,799,776
GUANACAY	9,035,687	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991	752,991
HUALGO	3,518,585	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215	293,215
INDÉ	4,347,187	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266	362,266
LERDO	149,526,581	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548	12,460,548
MARÍM	24,658,477	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873	2,054,873
METZQUITÁN	44,481,761	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813	3,706,813
NAZAS	11,685,525	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794	983,794
NOBRE DE DIOS	17,451,009	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251	1,454,251
OCAÑO	7,327,409	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617	610,617
OLINDO	9,597,412	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284	792,284
OTÍZ	4,508,330	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694	375,694
PÁNUCO DE CORONADO	11,587,616	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635	965,635
PERÓN BLANCO	10,179,450	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288	848,288
POANÁS	23,459,979	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998	1,954,998
PUEBLO NUEVO	48,941,017	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751	3,911,751
ROOBO	11,735,941	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995	977,995
SAN BERNARDO	2,597,509	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459	216,459
SAN DIMAS	15,869,797	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483	1,322,483
SAN JUAN DE GUADALUPE	4,697,725	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644	400,644
SAN JUAN DEL RÍO	10,998,897	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575	916,575
SAN LUIS DEL CORDERO	1,925,471	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456	160,456
SAN FIDEL DEL GALLO	1,496,147	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596	124,596
SANTA CLARA	6,159,126	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261	513,261
SANTIAGO PAPASQUARÓ	45,063,085	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424	3,754,424
SÚCHIL	6,333,067	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757	527,757
TAMAZULA	24,079,829	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652	2,006,652
TEPEHUALES	10,417,502	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125	868,125
TLAHUALILLO	19,358,186	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181	1,613,181
TOPIA	8,533,232	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103	711,103
VICENTE GUERRERO	21,494,223	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185	1,791,185
NUÉVO IDEAL	25,618,923	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910	2,134,910
SUMAS	1,577,542,894	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575	130,828,575

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la ciudad de Durango, Dgo., a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, al artículo 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO EN VIRTUD DEL CUAL SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la estimación total de las participaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 13 de noviembre de 2023, se efectuó considerando la Recaudación Federal Participable para el año 2024 derivada de la estimación contenida en el Artículo 1º de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2024.

SEGUNDO. Que la calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales a los Municipios deben ser distribuidos con base en la estimación de participaciones para el Estado de Durango establecidas en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2023 y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024 del Estado, las que se estiman sean:

FONDO GENERAL	11,793,894,443
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	922,750,650
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	303,587,498
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	164,218,782 *
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	25,595,244
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	0 *
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	610,750,150
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	488,443,820
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	211,005,515 *
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	20,303,045 *
TOTAL	14,540,549,147

* Estimación Ley de Ingresos 2024 para el Estado de Durango

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 6 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas deberán publicar los montos, porcentajes y calendario de entrega correspondientes a las participaciones que corresponden a cada Municipio, a más tardar el 15 de febrero.

CUARTO. Que la metodología aplicada para la distribución de las participaciones es la establecida en los artículos 5, 5 bis, 6, 7, 8 y 8 bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024; 2, 2-A, 3, 3-A, 4., 4-A, 5, 6, 7 y 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, por el ejercicio fiscal 2024, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación; 30 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1 y 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, se expide el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución de participaciones que le corresponde a los municipios del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, a los Municipios les corresponde por concepto de participaciones: 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto del Fondo General; el 100% del Fondo de Fomento Municipal; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 20% de las participaciones recibidas por el Estado por concepto de Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos; el 30% de la recaudación en la Entidad del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos; el 20% de las participaciones que reciba el Estado por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, el 20% de las participaciones recibidas por el Estado, por concepto de IEPS sobre venta de diésel y gasolina; el 100% del Fondo ISR Participable a Municipios (f. IX), el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR) y sus accesorios y, de conformidad con el artículo 10-C último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, el 20% de la recaudación en la Entidad del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El total de las participaciones de los fondos e incentivos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cambio de coeficientes de participación, la población según cifras oficiales que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en su caso, con la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales de 2023 y 2024 que se cubrirán en el presente ejercicio fiscal y a la recaudación de ingresos que efectivamente obtenga el Estado, motivo por el cual la presente estimación no significa un compromiso de pago.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de Participaciones Federales estimadas a los Municipios del Estado de Durango por el ejercicio fiscal 2024, es de \$3,816'782,909 (TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la siguiente manera:

FONDO GENERAL	2,358,778,889
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	922,750,650
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO	60,717,500
IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	32,843,756
FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	5,119,049
IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (DE EJERCICIOS ANTERIORES)	0
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	122,150,030
IEPS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	97,688,764
ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS (ART. 3-B LCF)	211,005,515
ISR ENAJENACIÓN BIENES INMUEBLES (ART. 126 LISR)	4,060,609
TOTAL	3,815,114,762

ARTÍCULO QUINTO.- Las participaciones municipales se destinarán exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Durango.

ARTÍCULO SEXTO.- La metodología aplicada para la distribución de las participaciones a los municipios, será la señalada en los artículos 5, 5 Bis, 6, 7, 8 y 8 Bis de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, de conformidad con lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

1. Para la distribución del Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR):
 - a) El 40% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 45% de acuerdo con el coeficiente del fondo acumulado que le correspondió a cada Municipio, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - c) El 12.75% en función del coeficiente efectivo del fondo acumulado para el ejercicio en curso, a que se refieren los incisos a) y b).
 - d) El 2.25% en proporción inversa al monto de participaciones a que se refieren los incisos anteriores.
2. Para la distribución del Fondo de Fomento Municipal:
 - a) Se garantizará a los municipios un monto equivalente a las participaciones recibidas por este concepto en el ejercicio fiscal 2013.
 - b) El monto que represente el excedente anual del fondo que correspondió al ejercicio 2013, se distribuirá conforme a lo siguiente:
 - b.1 El 70% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de esta Ley, y
 - b.2 El 30% del incremento anual, determinado conforme al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado que establece el artículo 5 de la Ley, que corresponda a los municipios que celebren convenio con el Estado para que este último por cuenta y orden del municipio sea el responsable de la administración del Impuesto Predial.
3. Para la distribución del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos:
 - a) El 40% en relación directa con la recaudación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos en cada Municipio, registrada por la Secretaría de Finanzas y de Administración, en el ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) El 60% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
4. Para la distribución del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina.
 - a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
 - b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado.
5. La distribución del Fondo ISR Participable a Municipios se hará en función al ISR participable devuelto para cada Municipio por la Federación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las fórmulas y variables para la distribución de participaciones federales a los Municipios es la siguiente:

a) Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación e Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles (art. 126 LISR)

(Fondo acumulado de participaciones)

Fórmula:

$$FDM_T = FD \times 0.20$$

$$FDM_i = A + B + C + D$$

$$A = (FDM_T * 0.40) * \left[\frac{CE1}{100} \right]$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$B = (FDM_T * 0.45) * \left[\frac{CE2}{100} \right]$$



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$$CE2 = CEFA_{i(n-1)}$$

$$C = (FDM_T * 0.1275) * \left[\frac{CE3}{100} \right]$$

$$CE3 = \left(\frac{A + B}{\sum A + \sum B} \right) * 100$$

$$D = (FDM_T * 0.0225) * \left[\frac{CE4}{100} \right]$$

$$CE4 = \left(\frac{PI_i}{PI_T} \right) * 100$$

$$PI = \left(\frac{1}{A + B + C} \right) * 100$$

De donde:

FD = Fondo de Participación Federal que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal corresponde al Estado

FDM_T = Fondo total de Participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios

FDM_i = Fondo de participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

A = Primera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

B = Segunda parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

C = Tercera parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

D = Cuarta parte del Fondo de Participaciones a distribuir por el Estado al Municipio "i"

CE1 = Primer coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

CE2 = Segundo coeficiente de participación del Municipio "i" en el año para el que se efectúa el cálculo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$CEFA_{i(n-1)}$ = Coeficiente del fondo acumulado que le correspondió al municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CE3$ = Tercer coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$\sum A$ = Total de la primera parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$\sum B$ = Total de la segunda parte del Fondo de participaciones a distribuir por el Estado a los Municipios.

$CE4$ = Cuarto coeficiente de participación del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

PI_i = Proporción inversa del municipio

PI_T = Proporción inversa total

b) Fondo de Fomento Municipal (Fondo de Fomento)

Fórmula:

$$FFM_i = FFM_{i(2013)} + \Delta FFM_T$$

$$\Delta FFM_T = \left[\frac{CEFA_{in}}{100} \right] * EXC_1 + \left[\frac{CEFA_{icn}}{100} \right] * EXC_2$$

De donde:

FFM_i = Fondo de Fomento Municipal para el Municipio "i"

$FFM_{i(n-1)}$ = Fondo de Fomento Municipal que correspondió al Municipio "i" en el ejercicio 2013 en los terminos establecidos por la Federación conforme al artículo 2A Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

ΔFFM_T = Excedente del Fondo de Fomento Municipal en relación al que correspondió el ejercicio 2013

$CEFA_{icn}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio *ic* que haya celebrado convenio con el Estado, en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

FFM_T = Fondo de Fomento Municipal del Ejercicio actual

FFM_{2013} = Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013

EXC_1 = Excedente del 70% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

EXC_2 = Excedente del 30% de Fondo de Fomento Municipal del ejercicio en relación al Fondo de Fomento Municipal del ejercicio 2013, determinado conforme al artículo 2A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal

c) Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos

(Fondo de Tenencia)

Fórmula:

$$TFM = TF * 0.30$$

$$TFM_i = TFM_{i1} + TFM_{i2}$$

$$TFM_{i1} = (TFM * 0.40) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{TFM_{i(n-1)}}{TFM_{T(n-1)}} \right) * 100$$

$$TFM_{i2} = (TFM * 0.60) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

TF = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el ejercicio en el que se efectúa el cálculo

TFM = Tenencia Federal a distribuir por el Estado a los Municipios en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_i = Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

TFM_{i1} = Primera parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

TFM_{i2} = Segunda parte de Tenencia Federal que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Coeficiente del Municipio "i" para el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

$TFM_{i(n-1)}$ = Tenencia Federal recaudada por el Estado en el Municipio "i" en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

$TFM_{T(n-1)}$ = Tenencia Federal total recaudada en el ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

d) IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina

Fórmula:

$$IGM = IG * 0.20$$

$$IGM_i = IGM_{i1} + IGM_{i2}$$

$$IGM_{i1} = (IGM * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100}\right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T}\right) * 100$$

$$IGM_{i2} = (IGM * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{in}}{100}\right)$$

De donde:

IG = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde al Estado (recibida y/o recaudada)

IGM = IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina a distribuir por el Estado a los Municipios

IGM_i = IEPS Sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i1} = Primera parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

IGM_{i2} = Segunda parte del IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de IEPS sobre Venta de Diesel y Gasolina del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

e) Cálculo del Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado para el ejercicio 2024

(Artículo 5 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal)

MUNICIPIO	(1) PI	(2) PI/Pt	(3) 0.40*(2)	(4) CEFA(n-1)*	(5) 0.45*(4)	(6) Suma(3+5)	(7) 0.1275*(6)	(8) (3+5+7)	(9) Suma(8)	(10) 0.0225*(9)	(11) CEFA	(12) CEFAc	(13) (12/Suma12)
01 Canatlán	31,454	1.716312	0.686525	1.704109	0.766849	1.709852	0.218006	0.998308	0.999567	0.022490	1.693871	1.693871	1.693871
02 Canatlán	4,321	0.235779	0.094312	0.454728	0.204628	0.351693	0.044841	2.908838	4.859671	0.109343	0.453123	0.453123	0.453123
03 Coneto de Comonfort	4,084	0.222847	0.089139	0.448479	0.201815	0.342299	0.043643	2.988668	4.993041	0.112343	0.446941	0.446941	0.446941
04 Cuencame	34,955	1.907347	0.762939	1.876050	0.844236	1.890794	0.241076	0.541052	0.903913	0.020338	1.666589	1.666589	1.666589
05 Durango	688,697	37.579298	15.031719	35.754156	16.093870	36.618340	4.668838	0.027937	0.046674	0.001050	35.795478	35.795478	35.795478
06 Simón Bolívar	10,038	0.547731	0.219093	0.658642	0.296389	0.606449	0.077322	1.686899	2.818230	0.063410	0.656214	0.656214	0.656214
07 Gómez Palacio	372,750	20.339399	8.135760	19.295610	8.653024	19.786805	2.522818	0.051702	0.083376	0.001943	19.343545	19.343545	19.343545
08 Guadalupe Victoria	36,695	2.002292	0.800917	1.952939	0.878622	1.971644	0.251961	0.517679	0.864864	0.019459	1.951160	1.951160	1.951160
09 Guadalupe Victoria	9,869	0.538510	0.215404	0.651070	0.292982	0.598101	0.076258	1.710444	2.857566	0.064295	0.648939	0.648939	0.648939
10 Hidalgo	3,843	0.209696	0.083679	0.442108	0.198948	0.332738	0.042424	3.074548	5.136516	0.115572	0.440823	0.440823	0.440823
11 Inde	4,748	0.259078	0.103631	0.466348	0.209856	0.368809	0.047023	2.773841	4.634138	0.104268	0.464779	0.464779	0.464779
12 Lerdo	163,313	8.911303	3.564521	8.480253	3.816114	8.683100	1.107095	0.117817	0.196832	0.004429	8.492159	8.492159	8.492159
13 Mapimi	26,932	1.469566	0.587826	1.461846	0.657831	1.465479	0.186849	0.698078	1.166248	0.026241	1.458746	1.458746	1.458746
14 Mezquital	48,583	2.650970	1.060388	2.502573	1.126158	2.572407	0.327982	0.397689	0.664402	0.014949	2.529477	2.529477	2.529477
15 Nazas	12,894	0.703571	0.281429	0.783056	0.352375	0.745652	0.095071	1.371979	2.292106	0.051572	0.780447	0.780447	0.780447
16 Nombre de Dios	19,060	1.040024	0.416010	1.077607	0.484923	1.059921	0.135140	0.965183	1.612491	0.036281	1.072354	1.072354	1.072354
17 Ocampo	8,003	0.436690	0.174676	0.581909	0.261859	0.513571	0.065480	1.991970	3.327900	0.074878	0.576893	0.576893	0.576893
18 El Oro	10,384	0.566611	0.226644	0.677737	0.304982	0.625442	0.079744	1.635671	2.732645	0.061485	0.672854	0.672854	0.672854
19 Otaez	4,924	0.268682	0.107473	0.471854	0.212334	0.376244	0.047971	2.719031	4.542568	0.102208	0.469986	0.469986	0.469986
20 Pánuco de Coronado	12,656	0.690585	0.276234	0.770189	0.346585	0.732728	0.093423	1.396176	2.332532	0.052482	0.768724	0.768724	0.768724
21 Peñón Blanco	11,118	0.606662	0.242665	0.703047	0.316371	0.657690	0.083655	1.555472	2.598661	0.058470	0.701361	0.701361	0.701361
22 Poanas	25,623	1.398139	0.559256	1.397280	0.628776	1.397684	0.178205	0.731938	1.222817	0.027513	1.393750	1.393750	1.393750
23 Pueblo Nuevo	51,269	2.797534	1.119013	2.708831	1.218974	2.750573	0.350698	0.371929	0.621366	0.013981	2.702666	2.702666	2.702666
24 Rodeo	12,818	0.699424	0.279770	0.783052	0.352373	0.743698	0.094821	1.375583	2.298128	0.051708	0.778672	0.778672	0.778672
25 San Bernardo	2,637	0.154803	0.061921	0.420194	0.189087	0.295304	0.037651	3.464286	5.787635	0.130222	0.418882	0.418882	0.418882
26 San Dimas	17,333	0.945789	0.378316	1.004033	0.451815	0.976624	0.124520	1.047504	1.750020	0.039375	0.994026	0.994026	0.994026
27 San Juan de Guadalupe	5,251	0.286525	0.114610	0.481450	0.216652	0.389720	0.049689	2.625005	4.385484	0.098673	0.479625	0.479625	0.479625
28 San Juan del Río	12,013	0.655499	0.262200	0.746753	0.336039	0.703810	0.089736	1.453543	2.428372	0.054638	0.742613	0.742613	0.742613
29 San Luis del Cordero	2,103	0.114752	0.045901	0.407277	0.183275	0.269618	0.034376	3.794324	6.339015	0.142628	0.406179	0.406179	0.406179
30 San Pedro del Gallo	1,633	0.089106	0.035642	0.400761	0.180342	0.254100	0.032398	4.026050	6.726149	0.151338	0.399721	0.399721	0.399721
31 Santa Clara	6,727	0.367064	0.148826	0.530256	0.238615	0.453460	0.057816	2.256029	3.769051	0.084804	0.528060	0.528060	0.528060
32 Santiago Papasquiaro	49,207	2.685019	1.074508	2.600445	1.170200	2.640244	0.336631	0.387471	0.647331	0.014565	2.595404	2.595404	2.595404
33 Sichi	6,917	0.377432	0.150973	0.534494	0.240522	0.460682	0.058724	2.221141	3.710765	0.083492	0.533711	0.533711	0.533711
34 Tamazula	26,300	1.435080	0.574032	1.436814	0.646566	1.435998	0.183090	0.712409	1.190191	0.026779	1.430468	1.430468	1.430468
35 Tepic	11,378	0.620850	0.248340	0.713850	0.321232	0.670085	0.085436	1.526699	2.550591	0.057388	0.712396	0.712396	0.712396
36 Tlahualilo	21,143	1.153685	0.461474	1.187797	0.534509	1.171744	0.149397	0.873073	1.458605	0.032819	1.178199	1.178199	1.178199
37 Topia	9,320	0.508553	0.203421	0.628148	0.282667	0.571868	0.072913	1.788905	2.986648	0.067245	0.626246	0.626246	0.626246
38 Vicente Guerrero	23,476	1.280987	0.512395	1.281112	0.576501	1.281053	0.163334	0.798576	1.334146	0.030018	1.282248	1.282248	1.282248
39 Nuevo Ideal	27,981	1.528805	0.610722	1.513115	0.680902	1.519557	0.193744	0.873234	1.124743	0.025307	1.510674	1.510674	1.510674
SUMAS	1,832,650	100.00	40.00	100.00	45.00	100.00	12.75	59.88	100.00	2.25	100.00	100.00	100.00

CEFA(n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio anterior por el que se efectúa el cálculo

Pt= Número de habitantes del Municipio "i" (Censo poblacional INEGI 2020)

Pt= Número de habitantes del Estado

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo

CEFA= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado del ejercicio por el que se efectúa el cálculo de municipios que celebren convenio del Impuesto Predial

CEFA (n-1)= Coeficiente de efectivo del fondo acumulado que corresponde al Municipio "i" que haya celebrado convenio con el estado en el ejercicio "i" el que se efectúa el cálculo

ARTÍCULO OCTAVO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1 COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	A FACTOR 1 40%	CE2 COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	B FACTOR 2 45%	CE3 COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	C FACTOR 3 12.76%	P PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	CE4 COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	D FACTOR 4 2.25%	FDM _i TOTAL
01 Canatlán	1.716312	16,193,606	1.704109	18,088,278	1.709862	5,142,263	0.000003	0.999567	630,496	39,964,663
02 Canelas	0.236779	2,224,600	0.454728	4,826,711	0.361693	1,067,697	0.000012	4.869871	2,673,160	10,688,168
03 Coneto de Comonfort	0.222847	2,102,684	0.448479	4,760,379	0.342299	1,029,444	0.000013	4.993041	2,649,933	10,642,340
04 Cuernavaca	1.907347	17,996,042	1.876080	19,913,666	1.890794	5,686,465	0.000002	0.903913	479,729	44,075,882
06 Durango	37.679298	364,666,017	35.764156	379,618,811	36.618340	110,127,674	0.000000	0.046674	24,768	844,336,170
06 Simón Bolívar	0.647731	6,167,909	0.658642	6,991,163	0.606449	1,823,861	0.000007	2.818229	1,496,706	16,478,638
07 Gómez Palacio	20.339399	191,904,682	19.295610	204,813,346	19.786806	69,607,689	0.000000	0.086376	46,842	466,271,468
08 Guadalupe Victoria	2.002292	18,891,864	1.952939	20,729,480	1.976164	5,943,200	0.000002	0.864864	469,006	46,023,639
09 Guanacevi	0.638610	6,080,902	0.651070	6,910,788	0.698101	1,799,764	0.000007	2.867667	1,616,683	15,307,027
10 Hidalgo	0.209696	1,978,609	0.442108	4,892,766	0.332738	1,000,690	0.000013	6.136516	2,726,079	10,398,033
11 Inde	0.269078	2,444,434	0.466348	4,960,048	0.368809	1,109,172	0.000012	4.634139	2,469,464	10,963,108
12 Lerdo	8.911303	84,079,176	8.802254	90,013,694	8.683100	26,113,931	0.000000	0.196832	104,464	200,311,265
13 Mapimi	1.469566	13,866,624	1.461846	16,516,773	1.465479	4,407,345	0.000003	1.166248	618,987	34,408,699
14 Mezquital	2.660970	26,012,207	2.502573	26,663,678	2.672407	7,736,368	0.000002	0.664402	352,616	69,664,768
16 Nazas	0.703871	6,638,277	0.783056	8,311,763	0.746662	2,242,606	0.000006	2.292106	1,216,479	18,409,014
16 Nombre de Dios	1.040024	9,812,747	1.077607	11,438,262	1.069921	3,187,661	0.000004	1.612491	866,790	25,294,460
17 Ocampo	0.436690	4,120,221	0.581909	6,176,680	0.613571	1,644,536	0.000008	3.327900	1,766,200	13,607,636
18 El Oro	0.666611	6,346,042	0.677737	7,193,841	0.625442	1,880,962	0.000007	2.732646	1,450,284	15,871,149
19 Oteaz	0.268682	2,636,046	0.471854	6,008,497	0.376244	1,131,631	0.000012	4.642668	2,410,866	11,086,929
20 Pánuco de Coronado	0.690586	6,616,746	0.770189	8,176,177	0.732728	2,203,638	0.000006	2.332632	1,237,934	18,132,496
21 Peñón Blanco	0.606662	6,723,931	0.703047	7,462,496	0.667690	1,977,964	0.000007	2.698661	1,379,176	16,643,666
22 Poanas	1.398139	13,191,606	1.397280	14,831,432	1.397684	4,203,466	0.000003	1.222817	648,980	32,876,474
23 Pueblo Nuevo	2.797534	26,396,063	2.708831	28,762,898	2.760573	8,272,163	0.000002	0.621366	329,776	63,749,919
24 Rodeo	0.699424	6,699,149	0.783052	8,311,706	0.743696	2,236,628	0.000006	2.298128	1,219,676	18,367,168
26 San Bernardo	0.164803	1,460,886	0.420194	4,460,160	0.296304	888,110	0.000016	6.787636	3,071,644	9,880,490
26 San Dimas	0.946789	8,923,627	1.004033	10,667,318	0.976624	2,937,142	0.000004	1.760020	928,780	23,446,867
27 San Juan de Guadalupe	0.286526	2,703,396	0.481450	6,110,349	0.389720	1,172,062	0.000011	4.386484	2,327,487	11,313,294
28 San Juan del Río	0.666499	6,184,708	0.746753	7,926,416	0.703810	2,116,669	0.000006	2.428372	1,288,798	17,616,691
29 San Luis del Cordero	0.114762	1,082,697	0.480727	4,323,041	0.269618	810,861	0.000016	6.339016	3,364,276	9,680,874
30 San Pedro del Gallo	0.089106	840,725	0.400761	4,263,878	0.264100	764,190	0.000017	6.726149	3,669,737	9,428,630
31 Santa Clara	0.367064	3,463,292	0.530256	6,628,400	0.463460	1,363,764	0.000010	3.769061	2,000,331	12,466,777
32 Santiago Papasquiaro	2.686019	26,333,464	2.600444	27,602,431	2.640244	7,940,384	0.000002	0.647331	343,666	61,219,834
33 Sitchil	0.377432	3,661,111	0.534494	6,673,387	0.460682	1,386,176	0.000009	3.710766	1,969,397	12,689,070
34 Tamazula	1.436080	13,640,149	1.436814	16,261,071	1.436998	4,318,663	0.000003	1.190191	631,664	33,741,667
36 Tepicuanes	0.620660	6,667,788	0.713850	7,577,169	0.670086	2,016,242	0.000006	2.660591	1,363,663	16,803,862
36 Tlahualilo	1.163686	10,886,147	1.187797	12,807,882	1.171744	3,623,964	0.000004	1.468606	774,119	27,791,102
37 Topia	0.608663	4,798,266	0.628146	6,667,480	0.671868	1,719,861	0.000008	1.988648	1,686,161	14,771,760
38 Vicente Guerrero	1.280987	12,086,266	1.281112	13,698,373	1.281063	3,862,694	0.000003	1.334146	708,066	30,246,388
39 Nuevo Ideal	1.626806	14,406,686	1.513115	16,060,966	1.618668	4,669,983	0.000003	1.124743	696,930	36,633,466
SUMAS	100.000000	943,611,663	100.000000	1,061,460,602	100.000000	300,744,310	0.000264	10.000000	63,072,624	2,368,778,889



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

MUNICIPIO	$FFM_i(2013)$	ΔFFM_i				FFM_i
	PRIMERA PARTE	$CEFA_{in}$	EXC_1	$CEFA_{icn}$	EXC_2	TOTAL DE
	FOMENTO MUNICIPAL EJERCICIO 2013	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2024	INCREMENTO	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUMULADO 2023	INCREMENTO	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL
CANATLAN	10,296,266	1.693871	4,180,824	1.693871	3,535,099	18,011,179
CANELAS	2,136,790	0.463123	1,118,400	0.463123	946,664	4,200,854
CONETO DE COMONFORT	2,266,169	0.446941	1,103,142	0.446941	932,763	4,302,074
CUENCAME	10,546,829	1.868589	4,612,056	1.868589	3,899,736	19,058,629
DURANGO	150,641,379	35.795478	88,360,662	35.795478	74,704,966	313,697,007
SIMON BOLIVAR	3,929,526	0.666214	1,619,672	0.666214	1,369,616	6,918,713
GOMEZ PALACIO	84,679,479	19.343545	47,743,880	19.343545	40,369,873	172,793,232
GUADALUPE VICTORIA	10,229,210	1.951160	4,816,866	1.951160	4,072,059	19,117,135
GUANACEVI	3,843,861	0.648939	1,601,715	0.648939	1,354,331	6,799,907
HIDALGO	2,244,534	0.440823	1,088,042	0.440823	919,995	4,252,571
INDE	2,574,169	0.464779	1,147,171	0.464779	969,991	4,691,331
LEON	36,116,634	8.492159	20,960,410	8.492159	17,723,091	73,799,136
MAPIMI	7,480,613	1.458746	3,600,488	1.458746	3,044,396	14,126,497
MIZQUITAL	8,812,896	2.529477	6,243,274	2.529477	5,279,006	20,336,176
NAZAS	4,304,488	0.780447	1,926,304	0.780447	1,628,788	7,859,580
NOMBRE DE DIOS	6,035,901	1.072354	2,646,791	1.072354	2,237,996	10,920,688
OCAMPO	3,771,793	0.576893	1,423,892	0.576893	1,203,973	6,399,658
EL ORO	4,307,542	0.672854	1,660,744	0.672854	1,404,244	7,372,530
OTAZ	2,316,370	0.469986	1,160,023	0.469986	980,858	4,457,251
PANUCO DE CORONADO	4,538,218	0.768724	1,897,370	0.768724	1,604,322	8,039,910
PEÑON BLANCO	3,772,798	0.701361	1,731,106	0.701361	1,463,738	6,967,642
POANAS	8,011,229	1.393750	3,440,063	1.393750	2,908,748	14,360,040
PUEBLO NUEVO	14,064,477	2.702666	6,670,740	2.702666	5,640,450	26,375,667
RODEO	4,363,140	0.778672	1,921,925	0.778672	1,626,086	7,910,150
SAN BERNARDO	2,157,609	0.418882	1,033,887	0.418882	874,204	4,065,700
SAN DIMAS	7,030,675	0.994026	2,453,481	0.994026	2,074,526	11,558,662
SAN JUAN DE GUADALUPE	2,710,092	0.479625	1,183,814	0.479625	1,000,976	4,894,881
SAN JUAN DEL RIO	4,387,301	0.742613	1,832,922	0.742613	1,649,829	7,770,052
SAN LUIS DEL CORDERO	1,716,864	0.406179	1,002,536	0.406179	847,694	3,567,093
SAN PEDRO DEL GALLO	1,679,772	0.399721	986,594	0.399721	834,216	3,500,581
SANTA CLARA	2,869,324	0.528060	1,303,363	0.528060	1,102,059	5,274,746
SANTIAGO PAPASQUIARO	13,492,746	2.595404	6,408,994	2.595404	5,416,693	25,316,333
SUCHIL	2,846,237	0.533711	1,317,310	0.533711	1,113,853	6,277,400
TAMAZULA	8,535,201	1.430468	3,530,691	1.430468	2,985,378	16,051,270
TEPEHUANES	4,404,670	0.712396	1,758,342	0.712396	1,456,787	7,649,979
TLAHUALILO	6,946,593	1.178199	2,908,039	1.178199	2,516,894	12,313,526
TOPIA	3,200,471	0.626246	1,545,704	0.626246	1,000,971	6,053,146
VICENTE GUERRERO	6,520,009	1.282248	3,164,883	1.282248	2,577,044	12,360,906
NUÉVO IDEAL	8,460,394	1.510674	3,728,657	1.510674	3,059,769	16,331,820
SUMAS	467,230,459	100.000000	246,820,735	100.000000	209,989,456	922,750,650



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: PRIMERA PARTE-EJERCICIO 2013-PARTE 1

MUNICIPIO	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13
01 Canatlán	824,140	912,160	863,587	825,909	842,385	838,160	859,097	850,753	856,156	859,990
02 Canelas	174,872	184,705	184,519	174,698	170,365	177,813	182,915	178,236	179,267	180,377
03 Coneto de Coronfort	184,500	196,797	194,484	184,169	181,430	187,425	192,643	188,716	189,689	190,980
04 Cuencame	848,229	930,685	889,094	846,922	857,375	860,376	881,725	873,234	877,888	883,048
05 Durango	12,280,331	13,106,859	12,902,600	12,046,838	11,943,495	12,314,893	12,665,420	12,583,556	12,561,233	12,716,418
06 Simón Bolívar	314,483	346,757	330,705	315,814	321,305	320,917	328,717	325,218	327,242	328,440
07 Gómez Palacio	6,934,822	7,365,599	7,262,435	6,756,877	6,668,376	6,908,895	7,109,727	7,076,001	7,055,185	7,162,034
08 Guadalupe Victoria	826,638	899,491	866,076	820,535	825,070	834,681	856,271	848,698	851,697	858,681
09 Guanacevi	310,376	338,487	324,909	310,233	311,567	314,696	322,613	317,891	320,285	322,381
10 Hidalgo	182,780	194,879	192,660	182,872	179,972	186,073	191,222	186,788	187,988	189,087
11 Inde	207,202	225,111	218,606	208,928	209,557	212,633	218,592	213,418	215,196	215,687
12 Lerdo	2,883,731	3,046,136	3,020,711	2,794,119	2,747,639	2,862,134	2,947,892	2,940,984	2,925,437	2,975,503
13 Mapimi	604,192	667,530	633,422	607,501	601,950	608,686	624,574	621,607	622,389	628,230
14 Mezquital	718,593	767,162	754,485	703,142	697,562	718,936	739,455	736,382	734,365	744,172
15 Nazas	348,118	378,414	364,599	346,802	347,559	352,181	361,237	356,593	358,679	361,372
16 Nombre de Dios	485,491	532,262	509,105	484,752	490,401	492,507	504,779	499,851	502,485	505,509
17 Ocampo	302,676	333,107	317,422	303,642	307,897	308,146	315,630	311,744	314,054	315,485
18 El Oro	343,825	381,077	361,467	347,486	354,563	352,506	360,770	355,627	358,845	359,304
19 Otaez	185,185	200,629	199,090	188,542	185,965	192,197	197,592	193,144	194,138	195,046
20 Plúncuo de Coronado	364,456	401,828	381,162	365,345	370,652	370,277	379,145	374,813	377,591	379,491
21 Peñón Blanco	304,130	331,524	319,388	304,058	305,814	308,956	316,826	312,662	314,520	316,376
22 Poanas	644,016	707,579	674,670	642,786	651,520	652,882	668,988	663,056	666,566	670,616
23 Pueblo Nuevo	1,144,084	1,231,732	1,197,201	1,128,359	1,123,928	1,149,054	1,180,212	1,169,193	1,171,684	1,184,311
24 Rodeo	349,197	384,040	368,093	351,143	356,572	357,104	365,907	361,599	363,718	364,798
25 San Bernardo	175,932	187,441	185,193	176,095	172,986	179,063	183,977	179,403	180,733	181,780
26 San Dimas	562,341	623,177	589,503	568,560	578,797	575,569	588,938	579,422	585,618	586,494
27 San Juan de Guadalupe	219,112	237,202	230,386	219,690	219,300	223,231	229,027	224,662	226,367	227,522
28 San Juan del Río	349,762	388,129	368,000	352,952	360,996	358,395	366,810	362,518	365,322	365,934
29 San Luis del Cordero	142,415	146,961	151,098	142,439	136,475	145,330	149,903	144,510	145,174	144,803
30 San Pedro del Gallo	139,371	143,792	147,974	139,669	134,142	142,702	147,193	141,470	142,229	141,332
31 Santa Clara	231,626	251,208	243,761	231,571	231,939	235,532	241,886	238,172	239,460	240,898
32 Santiago Papasquiaro	1,086,100	1,186,540	1,141,427	1,086,390	1,095,747	1,104,468	1,132,411	1,118,740	1,124,750	1,130,377
33 Suchi	231,144	248,779	242,624	230,999	229,112	234,568	240,786	236,046	237,798	238,398
34 Tamazula	688,352	752,502	720,671	688,556	693,344	698,509	715,954	705,860	711,093	715,128
35 Tepicuanes	354,400	390,235	370,001	356,819	360,536	360,845	369,379	362,624	366,849	368,264
36 Tlahualilo	557,699	613,443	584,769	553,633	563,331	563,876	577,820	576,208	577,279	581,717
37 Topia	258,438	279,900	272,231	259,122	259,068	263,504	270,393	265,636	267,369	268,625
38 Vicente Guerrero	529,644	572,665	553,367	522,805	522,345	531,717	545,840	541,141	542,726	548,548
39 Nuevo Ideal	677,252	746,803	710,728	679,253	690,480	689,623	706,308	698,935	703,442	708,376
Total	37,972,647	40,823,338	39,842,240	37,440,065	37,301,619	38,188,758	39,236,472	38,914,812	38,942,505	39,353,579

4

A



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL: PRIMERA PARTE-EJERCICIO 2013-PARTE 2

MUNICIPIO	nov-13	dic-13	1o. AJUSTE 2013	2o. AJUSTE 2013	3o. AJUSTE 2013	AJUSTE DEFINITIVO 2013	TOTAL 2013	BASE MENSUAL	BASE CUATRIMESTRAL
01 Canatlán	787,879	847,780	18,694	26,913	82,001	20,663	10,295,256	857,938	3,431,752
02 Canelas	158,563	175,742	-3,245	10,660	14,312	-7,010	2,136,790	178,066	712,264
03 Coneto de Comonfort	169,713	186,714	-1,979	10,417	14,901	-4,430	2,266,169	188,847	755,388
04 Cuencame	805,161	869,572	9,938	33,479	65,674	14,431	10,546,829	878,902	3,515,608
05 Durango	11,479,718	12,503,402	-323,119	797,832	1,060,778	2,125	150,641,379	12,553,449	50,213,796
06 Simón Bolívar	299,156	323,069	7,601	10,811	23,682	5,610	3,929,526	327,460	1,309,840
07 Gómez Palacio	6,481,600	7,054,590	-267,161	488,620	614,238	7,642	84,679,479	7,056,623	28,226,492
08 Guadalupe Victoria	781,278	845,612	-971	39,044	86,222	10,188	10,229,210	852,434	3,409,736
09 Guanaceví	292,443	317,171	1,904	13,041	23,922	1,942	3,843,861	320,322	1,281,288
10 Hidalgo	167,551	184,653	-1,531	10,049	14,641	-5,151	2,244,534	187,044	748,176
11 Indé	192,924	210,911	4,053	8,272	15,714	-2,132	2,574,169	214,514	858,056
12 Lerdo	2,692,560	2,932,156	-137,907	220,858	262,345	1,536	35,115,634	2,926,303	11,705,212
13 Mapimí	573,500	619,432	-2,401	30,046	49,194	10,757	7,480,613	623,384	2,493,536
14 Mezquital	673,815	732,680	-20,854	47,670	62,523	2,788	8,812,896	734,408	2,937,632
15 Nazas	327,692	355,539	151	15,939	27,400	2,112	4,304,488	358,707	1,434,826
16 Nombre de Dios	460,660	497,745	5,472	19,485	37,606	7,790	6,035,901	502,992	2,011,968
17 Ocampo	287,380	310,503	5,882	10,687	22,806	4,731	3,771,793	314,316	1,257,264
18 El Oro	326,892	353,077	11,930	9,439	24,980	5,752	4,307,542	358,962	1,435,848
19 Otaez	172,381	190,175	-663	10,319	15,116	-5,486	2,316,370	193,031	772,124
20 Pánuco de Coronado	346,678	373,940	6,631	12,392	27,351	6,767	4,536,218	378,185	1,512,740
21 Peñón Blanco	286,526	310,949	2,513	13,059	23,611	1,888	3,772,798	314,400	1,257,600
22 Poanas	612,539	660,793	7,874	25,029	49,783	12,532	8,011,229	667,602	2,670,408
23 Pueblo Nuevo	1,073,552	1,165,876	-19,437	64,176	95,123	5,429	14,064,477	1,172,040	4,688,160
24 Rodeo	330,900	358,288	8,581	12,449	26,363	4,408	4,363,140	363,595	1,454,380
25 San Bernardo	160,932	177,497	-1,726	9,627	14,048	-5,372	2,157,609	179,801	719,204
26 San Dmas	533,695	576,560	18,023	14,937	40,564	8,476	7,030,675	585,890	2,343,560
27 San Juan de Guadalupe	204,203	222,987	1,345	9,871	16,974	-1,786	2,710,092	225,841	903,364
28 San Juan del Río	333,687	359,856	12,296	9,794	25,556	7,264	4,387,301	365,608	1,462,432
29 San Luis del Cordero	122,520	138,643	-5,318	9,583	12,739	-10,411	1,716,864	143,072	572,288
30 San Pedro del Gallo	118,693	134,679	-4,592	8,876	12,666	-10,424	1,679,772	139,981	559,924
31 Santa Clara	217,129	236,426	1,248	10,728	18,147	-207	2,869,324	239,110	956,440
32 Santiago Papasquaro	1,024,250	1,110,574	12,124	44,895	84,385	9,568	13,492,746	1,124,396	4,497,584
33 Súcil	214,502	234,674	-995	11,519	18,222	-2,937	2,846,237	237,186	948,744
34 Tamazula	649,143	703,370	6,321	27,477	52,938	5,984	8,535,201	711,267	2,845,068
35 Tepehuanes	334,866	362,340	7,017	11,124	26,019	3,554	4,404,870	367,073	1,468,292
36 Tlahualilo	534,282	574,311	5,083	23,390	44,146	16,087	6,946,593	578,883	2,315,532
37 Topia	241,032	263,158	1,947	11,701	20,104	-1,757	3,200,471	266,706	1,066,824
38 Vicente Guerrero	499,112	540,701	-7,384	28,142	43,500	5,139	6,520,009	543,334	2,173,336
39 Nuevo Ideal	644,325	695,325	14,248	23,401	51,158	12,738	8,450,394	704,200	2,816,800
Total	35,613,430	38,711,452	-628,408	2,195,751	3,181,451	140,798	467,230,459	38,935,872	155,743,488



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	A	CE2	B	CE3	C	P1	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES FACTOR 1 (FACTOR 1)	40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR FACTOR 2 (FACTOR 2)	45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	12.76%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	416,841	1.704109	466,612	1.709863	132,368	0.000099	0.999667	13,666	1,028,477
02 Canelas	0.235779	57,284	0.464728	124,246	0.361694	27,226	0.000479	4.869663	66,390	276,126
03 Coneto de Comonfort	0.222847	54,123	0.448479	122,637	0.342299	26,499	0.000492	4.993044	68,212	271,371
04 Cuernavaca	1.907347	463,237	1.876080	512,699	1.890793	146,376	0.000089	0.903914	12,349	1,134,660
05 Durango	37.679298	9,126,884	35.764166	9,771,796	36.618342	2,834,802	0.000006	0.046674	636	21,734,119
06 Simón Bolívar	0.647731	133,028	0.658642	179,960	0.606460	46,948	0.000278	2.818228	38,601	398,437
07 Gómez Palacio	20.339399	4,939,830	19.296610	5,272,116	19.786806	1,631,792	0.000009	0.086376	1,180	11,744,917
08 Guadalupe Victoria	2.002292	486,297	1.952939	533,699	1.976164	162,984	0.000086	0.864864	11,815	1,184,696
09 Guanacevi	0.638610	130,788	0.661070	177,891	0.598101	46,302	0.000282	2.867666	39,038	394,019
10 Hidalgo	0.209696	60,929	0.442108	120,797	0.332739	26,769	0.000506	5.136600	70,172	267,667
11 Inde	0.269078	62,922	0.466348	127,420	0.368809	28,561	0.000467	4.634144	63,309	282,202
12 Lerdo	8.911303	2,164,288	8.480264	2,317,049	8.683100	672,201	0.000019	0.196832	2,689	5,166,227
13 Mapimi	1.469566	366,913	1.461846	399,418	1.465477	113,460	0.000116	1.166260	16,333	886,714
14 Mezquital	2.660970	643,841	2.602673	683,776	2.672407	199,142	0.000066	0.664402	9,077	1,635,836
15 Nazas	0.703571	170,876	0.783066	213,963	0.746660	67,724	0.000226	2.292114	31,314	473,867
16 Nombre de Dios	1.040024	262,591	1.077607	294,433	1.069921	82,064	0.000169	1.612490	22,029	661,107
17 Ocampo	0.436690	106,069	0.581909	168,994	0.613870	39,768	0.000328	3.327904	46,464	360,276
18 B Oro	0.666611	137,613	0.677737	185,177	0.626442	48,419	0.000269	2.732643	37,332	408,641
19 Otaez	0.268662	66,266	0.471864	128,924	0.376244	29,127	0.000448	4.642664	62,068	286,364
20 Pánuco de Coronado	0.690586	167,722	0.770189	210,438	0.732728	66,724	0.000230	2.332634	31,866	466,760
21 Peñón Blanco	0.606662	147,340	0.703047	192,093	0.667690	60,916	0.000266	2.698660	36,601	426,849
22 Poanas	1.398139	339,666	1.397280	381,777	1.397684	108,201	0.000121	1.222819	16,706	846,249
23 Pueblo Nuevo	2.797534	679,437	2.708831	740,130	2.760572	212,936	0.000061	0.621366	8,489	1,640,991
24 Rodeo	0.699424	169,869	0.783062	213,962	0.743697	67,673	0.000227	2.298132	31,396	472,790
25 San Bernardo	0.164803	37,697	0.420194	114,809	0.296304	22,861	0.000671	6.787637	79,067	264,334
26 San Dimas	0.946789	229,704	1.004033	274,331	0.976628	76,606	0.000173	1.760020	23,908	603,648
27 San Juan de Guadalupe	0.286526	69,688	0.481460	131,646	0.389720	30,170	0.000432	4.386492	59,912	291,216
28 San Juan del Río	0.666499	169,201	0.746763	204,034	0.703809	64,486	0.000239	2.428377	33,176	460,896
29 San Luis del Cordero	0.114762	27,870	0.407277	111,280	0.269619	20,873	0.000626	6.338976	86,600	246,623
30 San Pedro del Gallo	0.089106	21,641	0.400761	109,499	0.264099	19,671	0.000663	6.726179	91,889	242,700
31 Santa Clara	0.367064	89,149	0.530266	144,881	0.463460	36,106	0.000372	3.769044	51,491	320,626
32 Santiago Papasquiaro	2.686019	662,111	2.600444	710,616	2.640246	204,394	0.000064	0.647331	8,843	1,676,864
33 Sunchil	0.377432	91,667	0.534494	146,039	0.460662	36,666	0.000366	3.710764	50,694	324,066
34 Tamazula	1.436080	348,638	1.436814	392,679	1.436998	111,168	0.000117	1.190191	16,260	868,646
35 Tepic	0.620860	160,786	0.713860	196,044	0.670086	61,676	0.000261	2.560688	34,846	432,660
36 Tlahualilo	1.163686	280,196	1.187797	324,640	1.171743	90,710	0.000144	1.468608	19,927	715,372
37 Topia	0.608663	123,612	0.628148	171,628	0.671867	44,271	0.000296	2.988663	40,829	380,240
38 Vicente Guerrero	1.280987	311,113	1.281112	360,037	1.281063	99,173	0.000132	1.334146	18,226	778,649
39 Nuevo Ideal	1.626806	370,816	1.613116	413,427	1.619668	117,636	0.000111	1.124744	16,366	917,244
SUMAS	100.000000	24,287,000	100.000000	27,322,874	100.000000	7,741,482	0.009868	90.000000	1,366,142	60,717,600



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

	CE1	A	CE2	B	CE3	C	F	CE4	D	FDM _i
MUNICIPIO	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	226,481	1.704109	261,862	1.709853	71,601	0.000182	0.999567	7,387	666,331
02 Canelas	0.236779	30,976	0.464728	67,207	0.361690	14,727	0.000886	4.869722	36,913	148,822
03 Coneto de Comonfort	0.222847	29,276	0.448479	66,284	0.342298	14,334	0.000910	4.993061	36,898	146,792
04 Cuencame	1.907347	260,678	1.876080	277,279	1.890796	79,179	0.000165	0.903911	6,680	613,716
06 Durango	37.679298	4,936,981	36.764166	6,286,831	36.618340	1,633,422	0.000009	0.046674	348	11,766,679
06 Simón Bolívar	0.647731	71,968	0.668642	97,346	0.606447	26,396	0.000614	2.818243	20,826	216,523
07 Gómez Palacio	20.339399	2,672,089	19.296610	2,861,831	19.786804	828,688	0.000016	0.086376	638	6,363,146
08 Guadalupe Victoria	2.002292	263,061	1.962939	288,638	1.976162	82,763	0.000165	0.864864	6,391	640,833
09 Guadalupe Victoria	0.638610	70,747	0.661070	96,226	0.698101	26,046	0.000621	2.867663	21,117	213,136
10 Hidalgo	0.209696	27,649	0.442108	66,342	0.332738	13,934	0.000936	6.136498	37,968	144,783
11 Inde	0.269078	34,036	0.466348	68,926	0.368809	16,444	0.000845	4.634149	34,246	162,651
12 Lerdo	8.911303	1,170,723	8.480264	1,263,356	8.683101	363,612	0.000036	0.196832	1,466	2,789,146
13 Mapimi	1.469666	193,064	1.461846	216,056	1.466477	61,368	0.000213	1.166249	8,618	479,106
14 Mezquital	2.650970	348,271	2.602673	369,673	2.672408	107,722	0.000121	0.664401	4,910	830,776
16 Nazas	0.703671	92,432	0.783066	116,733	0.746662	31,226	0.000418	2.292122	16,938	266,328
16 Nombre de Dios	1.040024	136,633	1.077607	169,267	1.069920	44,386	0.000294	1.612491	11,916	362,201
17 Ocampo	0.436690	67,370	0.681909	86,004	0.813669	21,606	0.000607	3.327913	24,693	189,473
18 El Oro	0.666611	74,439	0.677737	100,167	0.626443	26,191	0.000498	2.732642	20,194	220,991
19 Otaez	0.268682	36,298	0.471864	69,739	0.376246	16,766	0.000828	4.642634	33,669	164,362
20 Pánuco de Coronado	0.690686	90,726	0.770189	113,632	0.732731	30,684	0.000426	2.332619	17,237	262,479
21 Peñón Blanco	0.606662	79,700	0.703047	103,908	0.667688	27,641	0.000474	2.698669	19,204	230,363
22 Poanas	1.398139	183,681	1.397280	206,614	1.397687	58,629	0.000223	1.222816	9,036	467,760
23 Pueblo Nuevo	2.797634	367,626	2.706831	400,357	2.760674	116,182	0.000113	0.621366	4,692	887,667
24 Rodeo	0.699424	91,887	0.783062	116,733	0.743699	31,143	0.000419	2.298121	16,983	266,746
26 San Bernardo	0.164803	20,337	0.420194	62,103	0.296302	12,366	0.001065	6.787676	42,770	137,676
26 San Dimas	0.946769	124,263	1.004033	148,393	0.976624	40,897	0.000319	1.760019	12,932	326,476
27 San Juan de Guadalupe	0.286626	37,642	0.481460	71,167	0.399720	16,320	0.000799	4.386476	32,408	167,627
28 San Juan del Río	0.656499	86,116	0.746763	110,368	0.703810	29,473	0.000443	2.428366	17,946	243,902
29 San Luis del Cordero	0.114762	16,076	0.407277	60,194	0.269619	11,291	0.001165	6.338966	46,844	133,406
30 San Pedro del Gallo	0.089106	11,706	0.400761	69,231	0.264098	10,641	0.001226	6.726166	49,706	131,283
31 Santa Clara	0.367064	48,223	0.630266	78,370	0.453469	18,989	0.000687	3.769054	27,863	173,436
32 Santiago Papasquiaro	2.686019	362,744	2.600444	384,338	2.640244	110,662	0.000118	0.647331	4,784	862,428
33 Sühil	0.377432	49,686	0.634494	78,997	0.460684	19,287	0.000676	3.710760	27,422	176,291
34 Tamazula	1.436080	188,534	1.436814	212,367	1.436000	60,134	0.000217	1.190188	8,796	469,820
36 Tepic Huasteco	0.620860	81,664	0.713860	106,606	0.670086	28,060	0.000465	2.560692	18,848	233,977
36 Tlahualilo	1.163665	161,665	1.187797	176,653	1.171744	49,068	0.000366	1.468604	10,779	386,966
37 Topia	0.608663	66,611	0.626148	92,638	0.671866	23,947	0.000545	2.988662	22,086	206,682
38 Vicente Guerrero	1.280987	168,290	1.281112	189,344	1.281063	63,645	0.000343	1.334148	9,869	421,138
39 Nuevo Ideal	1.626806	200,684	1.613116	223,634	1.619668	63,633	0.000306	1.124742	8,312	496,163
SUMAS	100.000000	13,137,601	100.000000	14,779,690	100.000000	4,187,680	0.000000	100.000000	738,988	32,843,766



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

	CE1	A	CE2	B	CE3	C	R	CE4	D	FDM _i
MUNICIPIO	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM. DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	35,144	1.704109	39,255	1.709853	11,160	0.001169	0.999676	1,161	86,710
02 Canelas	0.235779	4,828	0.454728	10,475	0.361697	2,295	0.005682	4.869791	5,697	23,195
03 Coneto de Comonfort	0.222847	4,663	0.448479	10,331	0.342297	2,234	0.005838	4.993146	5,751	22,879
04 Cuencame	1.907347	39,066	1.876080	43,217	1.890791	12,341	0.001067	0.903920	1,041	96,664
05 Durango	37.679298	769,481	36.764166	823,853	36.618317	239,000	0.000086	0.046674	53	1,832,387
06 Simón Bolívar	0.647731	11,215	0.668642	15,172	0.606431	3,958	0.003296	2.818342	3,246	33,691
07 Gómez Palacio	20.339399	416,474	19.296610	444,488	19.786799	129,144	0.000101	0.086377	99	990,205
08 Guadalupe Victoria	2.002292	40,999	1.962939	44,987	1.976147	12,898	0.001011	0.864878	996	99,880
09 Guanacevi	0.638610	11,027	0.681070	14,998	0.698112	3,904	0.003341	2.867616	3,291	33,220
10 Hidalgo	0.209696	4,294	0.442108	10,184	0.332736	2,172	0.006006	5.136492	5,916	22,666
11 Inde	0.259078	5,305	0.466348	10,743	0.368818	2,407	0.005419	4.634116	5,338	23,793
12 Lerdo	8.911303	182,470	8.480264	195,349	8.683111	56,673	0.000230	0.196834	227	434,719
13 Mapimi	1.469566	30,091	1.461846	33,675	1.466483	9,566	0.001364	1.166254	1,343	74,674
14 Mezquital	2.650970	54,282	2.502673	67,649	2.672420	16,790	0.000777	0.664403	765	129,486
15 Nazas	0.703671	14,406	0.783066	18,038	0.746634	4,867	0.002680	2.292156	2,640	39,961
16 Nombre de Dios	1.040024	21,296	1.077607	24,823	1.069916	6,918	0.001886	1.612608	1,857	54,894
17 Ocampo	0.436690	8,942	0.581909	13,405	0.613583	3,352	0.003891	3.327857	3,833	29,632
18 El Oro	0.666611	11,602	0.677737	16,612	0.626438	4,082	0.003196	2.732701	3,147	34,443
19 Otáez	0.268682	5,602	0.471854	10,859	0.376242	2,456	0.005312	4.642650	5,232	24,069
20 Pánuco de Coronado	0.690586	14,141	0.770189	17,742	0.732741	4,782	0.002727	2.332641	2,687	39,362
21 Peñón Blanco	0.606662	12,422	0.703047	16,195	0.667682	4,293	0.003039	2.698681	2,993	35,903
22 Poanas	1.398139	28,629	1.397280	32,187	1.397686	9,122	0.001430	1.222834	1,408	71,346
23 Pueblo Nuevo	2.797634	57,283	2.708831	62,400	2.760578	17,962	0.000727	0.621372	716	138,361
24 Rodeo	0.699424	14,322	0.783052	18,038	0.743704	4,854	0.002687	2.298130	2,647	39,861
25 San Bernardo	0.164803	3,170	0.420194	9,679	0.296298	1,927	0.006768	5.787940	6,666	21,442
26 San Dimas	0.945789	19,366	1.004033	23,129	0.976628	6,374	0.002046	1.760038	2,016	60,886
27 San Juan de Guadalupe	0.286626	5,867	0.481450	11,091	0.389732	2,544	0.006128	4.386324	5,051	24,653
28 San Juan del Río	0.655499	13,422	0.746753	17,202	0.703807	4,694	0.002839	2.428377	2,797	38,016
29 San Luis del Cordero	0.114762	2,360	0.407277	9,382	0.269627	1,760	0.007412	6.338764	7,301	20,793
30 San Pedro del Gallo	0.089106	1,825	0.400761	9,232	0.264114	1,669	0.007864	6.726690	7,746	20,462
31 Santa Clara	0.367064	7,516	0.530256	12,216	0.463462	2,960	0.004407	3.769010	4,341	27,032
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	54,979	2.600444	69,903	2.640241	17,232	0.000767	0.647339	746	132,860
33 Sitchil	0.377432	7,728	0.534494	12,312	0.460563	3,006	0.004339	3.710952	4,274	27,320
34 Tamazula	1.436080	29,385	1.436814	33,098	1.436997	9,372	0.001392	1.190211	1,371	73,226
35 Tepehuanes	0.620850	12,713	0.713850	16,444	0.670092	4,374	0.002982	2.660653	2,938	36,469
36 Tlahualilo	1.153686	23,623	1.187797	27,362	1.171747	7,648	0.001706	1.468609	1,680	60,313
37 Topia	0.508653	10,413	0.628148	14,470	0.671866	3,732	0.003355	2.988733	3,442	32,057
38 Vicente Guerrero	1.280987	26,230	1.281112	29,611	1.281061	8,361	0.001568	1.334164	1,537	66,639
39 Nuevo Ideal	1.526806	31,263	1.613116	34,856	1.619560	9,918	0.001031	1.124750	1,295	77,332
SUMAS	100.000000	2,047,623	100.000000	2,303,571	100.000000	662,680	0.111922	100.000000	115,175	5,119,049



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO FEDERAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS (EJERCICIOS ANTERIORES) DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

MUNICIPIO	CE1	CEFA _{1n}	TFM _{i1}	TFM _{i2}	TFM _i
	COEFICIENTE TENENCIA	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO	PARTICIPACIÓN		
	RECAUDACIÓN DIC21-NOV22 (FACTOR 1)	ACUMULADO 2023 (FACTOR 2)	FACTOR 1 40%	FACTOR 2 60%	TOTAL
CANATLAN	0.000000	1.693871	0	0	0
CANELAS	0.000000	0.453123	0	0	0
CONETO DE COMONFORT	0.000000	0.446941	0	0	0
CUENCAME	0.000000	1.868589	0	0	0
DURANGO	0.000000	35.795478	0	0	0
SIMON BOLIVAR	0.000000	0.656214	0	0	0
GOMEZ PALACIO	0.000000	19.343545	0	0	0
GUADALUPE VICTORIA	0.000000	1.951160	0	0	0
GUANACEVI	0.000000	0.648939	0	0	0
HIDALGO	0.000000	0.440823	0	0	0
INDE	0.000000	0.464779	0	0	0
LERDO	0.000000	8.492159	0	0	0
MAPIMI	0.000000	1.458746	0	0	0
MEZQUITAL	0.000000	2.529477	0	0	0
NAZAS	0.000000	0.780447	0	0	0
NOMBRE DE DIOS	0.000000	1.072354	0	0	0
OCAMPO	0.000000	0.576893	0	0	0
EL ORO	0.000000	0.672854	0	0	0
OTAEZ	0.000000	0.469986	0	0	0
PANUCO DE CORONADO	0.000000	0.768724	0	0	0
PEÑON BLANCO	0.000000	0.701381	0	0	0
POANAS	0.000000	1.393750	0	0	0
PUEBLO NUEVO	0.000000	2.702666	0	0	0
RODEO	0.000000	0.778672	0	0	0
SAN BERNARDO	0.000000	0.418882	0	0	0
SAN DIMAS	0.000000	0.994026	0	0	0
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.000000	0.479625	0	0	0
SAN JUAN DEL RIO	0.000000	0.742613	0	0	0
SAN LUIS DEL CORDERO	0.000000	0.406179	0	0	0
SAN PEDRO DEL GALLO	0.000000	0.399721	0	0	0
SANTA CLARA	0.000000	0.528060	0	0	0
SANTIAGO PAPASQUIARO	0.000000	2.595404	0	0	0
SUCHIL	0.000000	0.533711	0	0	0
TAMAZULA	0.000000	1.430488	0	0	0
TEPEHUANES	0.000000	0.712396	0	0	0
TLAHUALILO	0.000000	1.178199	0	0	0
TOPIA	0.000000	0.626246	0	0	0
VICENTE GUERRERO	0.000000	1.282248	0	0	0
NUEVO IDEAL	0.000000	1.510674	0	0	0
SUMAS	0.000000	100.000000	0	0	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

	CE1	A	CE2	B	CE3	C	F1	CE4	D	FDM _i
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 46%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.26%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	838,590	1.704109	936,707	1.709852	266,296	0.000049	0.999668	27,472	2,069,064
02 Canelas	0.236779	116,202	0.454728	249,963	0.361694	64,773	0.000238	4.859664	133,582	553,490
03 Coneto de Comonfort	0.222847	108,893	0.448479	246,518	0.342299	63,310	0.000245	4.993037	137,227	546,938
04 Cuencame	1.907347	931,930	1.876080	1,031,234	1.890793	294,476	0.000044	0.903913	24,843	2,282,482
06 Durango	37.579298	18,361,249	35.764166	19,668,667	36.618340	5,702,987	0.000002	0.046674	1,284	43,724,187
06 Simón Bolívar	0.547731	267,622	0.668642	362,039	0.606449	94,449	0.000138	2.818231	77,466	801,666
07 Gómez Palacio	20.339399	9,937,833	19.295610	10,606,317	19.786806	3,081,622	0.000004	0.086376	2,374	23,628,146
08 Guadalupe Victoria	2.002292	978,320	1.962939	1,073,482	1.976164	307,770	0.000042	0.864864	23,770	2,383,342
09 Guanaxari	0.638610	263,116	0.661070	367,877	0.598101	93,149	0.000140	2.867668	78,637	792,679
10 Hidalgo	0.209696	102,458	0.442108	243,016	0.332738	61,821	0.000252	6.136608	141,171	538,466
11 Inde	0.269078	126,586	0.466348	266,340	0.368810	67,439	0.000227	4.634131	127,363	567,728
12 Lerdo	8.911303	4,364,064	8.480264	4,661,385	8.683101	1,362,317	0.000010	0.196832	5,410	10,373,176
13 Mapimí	1.469666	718,030	1.461846	803,640	1.466478	228,236	0.000057	1.166249	32,083	1,781,858
14 Mezquital	2.650970	1,285,264	2.602673	1,376,602	2.572406	400,630	0.000033	0.664402	18,280	3,089,766
16 Nazas	0.703671	343,766	0.783066	430,426	0.746661	116,129	0.000112	2.292107	62,996	963,316
16 Nombre de Dios	1.040024	508,156	1.077607	592,334	1.059921	165,073	0.000079	1.612491	44,317	1,309,880
17 Ocampo	0.436690	213,367	0.681909	319,861	0.613571	79,984	0.000163	3.327901	91,463	704,676
18 El Oro	0.586611	276,846	0.677737	372,636	0.626442	97,407	0.000134	2.732648	76,103	821,891
19 Otazá	0.268682	131,278	0.471864	269,366	0.376243	68,697	0.000223	4.642671	124,847	574,088
20 Pánuco de Coronado	0.690686	337,420	0.770189	423,364	0.732729	114,116	0.000114	2.332632	64,107	938,997
21 Peñón Blanco	0.606662	296,416	0.703047	386,447	0.657689	102,429	0.000127	2.698666	71,421	866,712
22 Poanas	1.398139	683,131	1.397280	768,060	1.397684	217,677	0.000060	1.222818	33,608	1,702,466
23 Pueblo Nuevo	2.797634	1,366,876	2.708831	1,488,977	2.760673	428,378	0.000030	0.621366	17,077	3,301,307
24 Rodeo	0.699424	341,739	0.783062	430,424	0.743698	116,824	0.000113	2.298129	63,161	961,148
26 San Bernardo	0.164803	76,637	0.420194	230,970	0.296304	45,991	0.000284	6.787636	169,066	511,664
26 San Dimas	0.946789	462,113	1.004033	561,892	0.976624	162,101	0.000066	1.750020	48,097	1,214,203
27 San Juan de Guadalupe	0.286626	139,996	0.481460	264,641	0.389720	60,696	0.000216	4.386481	120,629	586,882
28 San Juan del Río	0.656499	320,277	0.746763	410,472	0.703810	109,612	0.000119	2.428372	66,741	907,102
29 San Luis del Cordero	0.114762	56,068	0.407277	223,870	0.269618	41,991	0.000311	6.339003	174,220	496,149
30 San Pedro del Gallo	0.089106	43,637	0.400761	220,288	0.264099	39,674	0.000330	6.726166	184,860	488,269
31 Santa Clara	0.367064	179,348	0.630266	291,468	0.463460	70,622	0.000186	3.769064	103,688	646,026
32 Santiago Papasquiaro	2.688019	1,311,901	2.600444	1,429,400	2.640246	411,196	0.000032	0.647331	17,791	3,170,287
33 Sñehil	0.377432	184,413	0.634494	293,798	0.460582	71,732	0.000182	3.710766	101,986	661,929
34 Tamazula	1.436080	701,180	1.436814	789,781	1.436998	223,644	0.000058	1.190192	32,711	1,747,316
36 Tepehuanes	0.620860	303,347	0.713860	392,385	0.670084	104,360	0.000128	2.860693	70,100	870,192
36 Tlahualilo	1.163686	563,690	1.187797	662,903	1.171744	182,489	0.000071	1.468601	40,088	1,439,170
37 Topia	0.508653	248,479	0.628148	346,277	0.671868	89,063	0.000146	2.868666	82,139	764,958
38 Vicente Guerrero	1.280987	626,890	1.281112	704,196	1.281063	199,613	0.000066	1.364166	36,667	1,666,266
39 Nuevo Ideal	1.626806	746,997	1.613116	831,722	1.619668	236,668	0.000066	1.247166	30,912	1,846,289
SUMAS	100.000000	48,860,012	100.000000	64,967,614	100.000000	16,674,127	0.004900	100.000000	2,748,377	122,160,030



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IEPS SOBRE VENTA DE DIESEL Y GASOLINA
DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

	CE1	CEFA _{iz}	IGM _{i1}	IGM _{i2}	IGM _i
MUNICIPIO	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO DEL EJERCICIO (FACTOR 2)	PARTICIPACIÓN		
			FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	1.716312	1.693871	1,173,651	496,416	1,670,067
CANELAS	0.235779	0.453123	161,231	132,795	294,026
CONETO DE COMONFORT	0.222847	0.446941	152,387	130,983	283,370
CUENCAME	1.907347	1.868589	1,304,285	547,620	1,851,905
DURANGO	37.579298	35.795478	25,697,526	10,490,448	36,187,974
SIMON BOLIVAR	0.547731	0.656214	374,550	192,314	566,864
GOMEZ PALACIO	20.339399	19.343545	13,908,515	5,668,941	19,577,456
GUADALUPE VICTORIA	2.002292	1.951160	1,369,210	571,819	1,941,029
GUANACEVI	0.538510	0.648939	368,245	190,182	558,427
HIDALGO	0.209696	0.440823	143,395	129,190	272,585
INDE	0.259078	0.464779	177,163	136,211	313,374
LERDO	8.911303	8.492159	6,093,739	2,488,766	8,582,505
MAPIMI	1.469566	1.458746	1,004,921	427,509	1,432,430
MEZQUITAL	2.650970	2.529477	1,812,790	741,304	2,554,094
NAZAS	0.703571	0.780447	481,117	228,723	709,840
NOMBRE DE DIOS	1.040024	1.072354	711,191	314,271	1,025,462
OCAMPO	0.436690	0.576893	298,618	169,068	467,686
EL ORO	0.566611	0.672854	387,461	197,191	584,652
OTAEZ	0.268682	0.469986	183,730	137,737	321,467
PANUCO DE CORONADO	0.690585	0.768724	472,237	225,287	697,524
PEÑON BLANCO	0.606662	0.701361	414,849	205,545	620,394
POANAS	1.398139	1.393750	956,078	408,461	1,364,539
PUEBLO NUEVO	2.797534	2.702666	1,913,013	792,060	2,705,073
RODEO	0.699424	0.778672	478,281	228,203	706,484
SAN BERNARDO	0.154803	0.418882	105,858	122,760	228,618
SAN DIMAS	0.945789	0.994026	646,751	291,315	938,066
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.286525	0.479625	195,932	140,562	336,494
SAN JUAN DEL RIO	0.655499	0.742613	448,244	217,635	665,879
SAN LUIS DEL CORDERO	0.114752	0.406179	78,470	119,037	197,507
SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	0.399721	60,933	117,145	178,078
SANTA CLARA	0.367064	0.528060	251,006	154,757	405,763
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.685019	2.595404	1,836,073	760,625	2,596,698
SUCHIL	0.377432	0.533711	258,096	156,413	414,509
TAMAZULA	1.435080	1.430468	981,339	419,222	1,400,561
TEPEHUANES	0.620850	0.712396	424,550	208,779	633,329
TLAHUALILO	1.153685	1.178199	788,914	345,290	1,134,204
TOPIA	0.508553	0.626246	347,760	183,531	531,291
VICENTE GUERRERO	1.280987	1.282248	875,966	375,784	1,251,750
NUEVO IDEAL	1.526805	1.510674	1,044,062	442,728	1,486,790
SUMAS	100.000000	100.000000	68,382,137	29,306,627	97,688,764



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
ESTIMACIÓN ISR PARTICIPABLE A MUNICIPIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

MUNICIPIO	TOTAL ISR PARTICIPABLE
	A MUNICIPIOS
CANATLAN	2,898,459
CANELAS	875,806
CONETO DE COMONFORT	26,656
CUENCAME	810,806
DURANGO	95,435,332
SIMON BOLIVAR	407,862
GOMEZ PALACIO	57,925,293
GUADALUPE VICTORIA	3,145,360
GUANACEVI	4,229,739
HIDALGO	0
INDE	0
LERDO	169,852
MAPIMI	2,810,865
MEZQUITAL	6,509,956
NAZAS	2,415,583
NOMBRE DE DIOS	0
OCAMPO	189,410
EL ORO	40,505
OTAEZ	394,981
PANUCO DE CORONADO	165,070
PEÑON BLANCO	24,710
POANAS	9,973,747
PUEBLO NUEVO	0
RODEO	729,127
SAN BERNARDO	0
SAN DIMAS	2,066,002
SAN JUAN DE GUADALUPE	47,751
SAN JUAN DEL RIO	264,881
SAN LUIS DEL CORDERO	193,710
SAN PEDRO DEL GALLO	0
SANTA CLARA	34,852
SANTIAGO PAPASQUIARO	8,498,761
SUCHIL	2,135
TAMAZULA	1,988,862
TEPEHUANES	90,502
TLAHUALILO	1,490,403
TOPIA	550,737
VICENTE GUERRERO	3,333,687
NUEVO IDEAL	3,264,113
SUMAS	211,005,515



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL ISR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ARTÍCULO 126 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO

	CE1	A	CE2	B	CE3	C	P1	CE4	D	FDM _i
MUNICIPIO	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES (FACTOR 1)	FACTOR 1 40%	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO EJ. ANTERIOR (FACTOR 2)	FACTOR 2 45%	COEFICIENTE EFECTIVO FONDO ACUM DEL EJERCICIO (FACTOR 3)	FACTOR 3 12.75%	PROPORCIÓN INVERSA DEL SUBTOTAL	COEFICIENTE DE LA PROPORCIÓN INVERSA (FACTOR 4)	FACTOR 4 2.25%	TOTAL
01 Canatlán	1.716312	27,877	1.716312	31,139	1.709857	8,852	0.001473	0.999577	913	68,781
02 Canelas	0.235779	3,830	0.235779	8,309	0.351701	1,821	0.007163	4.859547	4,440	18,400
03 Coneto de Comonfort	0.222847	3,620	0.222847	8,195	0.342313	1,772	0.007360	4.992955	4,562	18,149
04 Cuernavaca	1.907347	30,980	1.907347	34,281	1.890792	9,789	0.001332	0.903921	826	75,876
05 Durango	37.579298	610,379	37.579298	653,509	36.618344	189,583	0.000069	0.046574	43	1,453,514
06 Simón Bolívar	0.547731	8,896	0.547731	12,035	0.606429	3,140	0.004154	2.818299	2,575	26,646
07 Gómez Palacio	20.339399	330,361	20.339399	352,584	19.786813	102,442	0.000127	0.086377	79	785,466
08 Guadalupe Victoria	2.002292	32,522	2.002292	35,686	1.976175	10,231	0.001275	0.864867	790	79,229
09 Guanacevi	0.538510	8,747	0.538510	11,897	0.598114	3,097	0.004212	2.857473	2,611	26,352
10 Hidalgo	0.209696	3,406	0.209696	8,079	0.332752	1,723	0.007571	5.136226	4,691	17,899
11 Inde	0.259078	4,208	0.259078	8,521	0.368794	1,909	0.005832	4.634463	4,234	18,872
12 Lerdo	8.911303	144,741	8.911303	154,957	8.683083	44,955	0.000290	0.196834	180	344,833
13 Mapimí	1.469566	23,889	1.469566	26,712	1.465472	7,587	0.001719	1.166265	1,066	59,234
14 Mezquital	2.650970	43,058	2.650970	45,729	2.572406	13,318	0.000979	0.664407	607	102,712
15 Nazas	0.703571	11,428	0.703571	14,309	0.745672	3,861	0.003379	2.292027	2,094	31,692
16 Nombre de Dios	1.040024	16,893	1.040024	19,691	1.059940	5,488	0.002377	1.612457	1,473	43,545
17 Ocampo	0.436690	7,093	0.436690	10,633	0.513571	2,659	0.004906	3.327902	3,040	23,425
18 El Oro	0.566611	9,203	0.566611	12,384	0.625435	3,238	0.004028	2.732700	2,497	27,322
19 Otaez	0.268682	4,364	0.268682	8,622	0.376240	1,948	0.005696	4.542606	4,150	19,084
20 Pánuco de Coronado	0.690585	11,217	0.690585	14,073	0.732722	3,794	0.003438	2.332529	2,131	31,215
21 Peñón Blanco	0.606662	9,854	0.606662	12,847	0.657711	3,405	0.003831	2.598609	2,374	28,480
22 Poanas	1.398139	22,709	1.398139	25,532	1.397676	7,236	0.001803	1.222836	1,117	56,594
23 Pueblo Nuevo	2.797534	45,439	2.797534	49,498	2.750588	14,241	0.000916	0.621364	568	109,746
24 Rodeo	0.699424	11,360	0.699424	14,309	0.743702	3,850	0.003388	2.208156	2,100	31,619
25 San Bernardo	0.154803	2,514	0.154803	7,678	0.295291	1,529	0.008532	5.787840	5,288	17,009
26 San Dimas	0.945789	15,352	0.945789	18,346	0.976614	5,056	0.002580	1.750059	1,599	40,363
27 San Juan de Guadalupe	0.285525	4,654	0.285525	8,797	0.389713	2,018	0.006465	4.385498	4,007	19,476
28 San Juan del Río	0.655499	10,647	0.655499	13,645	0.703807	3,644	0.003580	2.428382	2,219	30,155
29 San Luis del Cordero	0.114752	1,864	0.114752	7,442	0.269621	1,396	0.008344	6.338934	5,791	16,493
30 San Pedro del Gallo	0.089106	1,447	0.089106	7,323	0.254091	1,316	0.009915	6.726083	6,145	16,231
31 Santa Clara	0.367064	5,962	0.367064	9,689	0.453453	2,348	0.005556	3.769058	3,444	21,443
32 Santiago Papasquiaro	2.685019	43,611	2.685019	47,517	2.640231	13,669	0.000954	0.847340	591	105,388
33 Súcil	0.377432	6,130	0.377432	9,767	0.460580	2,385	0.005470	3.710714	3,390	21,672
34 Tamazula	1.435080	23,309	1.435080	26,255	1.436007	7,435	0.001754	1.190184	1,087	58,086
35 Tepehuanes	0.620850	10,084	0.620850	13,044	0.670082	3,469	0.003760	2.550636	2,330	28,927
36 Tlahualilo	1.153685	18,739	1.153685	21,704	1.171746	6,066	0.002150	1.458627	1,333	47,842
37 Topia	0.508553	8,260	0.508553	11,478	0.571865	2,961	0.004405	2.988646	2,731	25,430
38 Vicente Guerrero	1.280987	20,806	1.280987	23,409	1.281031	6,632	0.001967	1.334184	1,219	52,066
39 Nuevo Ideal	1.526805	24,799	1.526805	27,649	1.519564	7,867	0.001658	1.124750	1,028	61,343
SUMAS	100.000000	1,624,242	100.000000	1,827,274	100.000000	517,730	0.147407	100.000000	91,363	4,060,609



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

MUNICIPIO	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		IEPS bebidas y tabacos		ISAN		Fondo de Compensación ISAN	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	1.693871	39,954,663	1.551901	18,011,179	1.693872	1,028,477	1.693871	556,331	1.693869	86,710
02 Canelas	0.453123	10,688,158	0.455253	4,200,854	0.453123	275,125	0.453121	148,822	0.453112	23,195
03 Coneto de Comonfort	0.446941	10,542,340	0.466223	4,302,074	0.446940	271,371	0.446940	146,792	0.446933	22,879
04 Cuernavaca	1.868589	44,075,882	2.065415	19,058,629	1.868588	1,134,560	1.868593	613,716	1.868589	95,654
05 Durango	35.795478	844,336,170	33.99889	313,697,007	35.795477	21,734,119	35.795477	11,756,579	35.795457	1,832,387
06 Simón Bolívar	0.656214	15,478,638	0.749792	6,918,713	0.656214	398,437	0.656207	215,523	0.656196	33,591
07 Gómez Palacio	19.343545	456,271,458	18.725886	172,793,232	19.343545	11,744,917	19.343543	6,353,146	19.343534	990,205
08 Guadalupe Victoria	1.951160	46,023,539	2.071755	19,117,135	1.951159	1,184,685	1.951156	640,833	1.951144	99,890
09 Guzmán	0.648939	15,307,027	0.736917	6,799,907	0.648938	394,019	0.648939	213,136	0.648949	33,220
10 Hidalgo	0.440823	10,396,033	0.460858	4,252,571	0.440823	267,857	0.440824	144,783	0.440824	22,586
11 Inde	0.464779	10,963,108	0.508407	4,691,331	0.464779	282,202	0.464779	152,651	0.464793	23,793
12 Lerdo	8.492159	200,311,265	7.997733	73,799,135	8.492160	5,156,227	8.492162	2,789,145	8.492183	434,719
13 Mapimi	1.458746	34,406,599	1.530803	14,125,497	1.458746	885,714	1.458743	479,106	1.458748	74,674
14 Mezquital	2.529477	59,684,768	2.203756	20,335,175	2.529477	1,535,835	2.529479	830,776	2.529493	129,486
15 Nazas	0.780447	18,409,014	0.851736	7,889,980	0.780446	473,867	0.780447	256,328	0.780438	39,951
16 Nombre de Dios	1.072354	25,294,450	1.183463	10,920,888	1.072355	651,107	1.072353	352,201	1.072348	54,894
17 Ocampo	0.576893	13,607,636	0.693541	6,389,658	0.576893	350,275	0.576892	189,473	0.576904	29,532
18 El Oro	0.672854	15,871,149	0.758973	7,372,630	0.672855	408,541	0.672855	220,991	0.672940	34,443
19 Oñate	0.469966	11,085,929	0.463040	4,457,251	0.469966	285,364	0.469969	154,362	0.469990	24,059
20 Pánuco de Coronado	0.768724	18,132,495	0.871258	8,039,910	0.768724	466,750	0.768726	252,479	0.768737	39,352
21 Peñón Blanco	0.701361	16,543,566	0.759395	6,967,642	0.701361	425,849	0.701360	230,353	0.701361	35,903
22 Poanas	1.393750	32,675,474	1.556221	14,360,040	1.393748	846,249	1.393750	457,760	1.393735	71,346
23 Pueblo Nuevo	2.702666	63,749,919	2.858334	26,375,067	2.702666	1,640,991	2.702665	887,657	2.702670	138,351
24 Rodeo	0.778672	18,367,158	0.857236	7,910,150	0.778672	472,790	0.778675	255,746	0.778680	39,881
25 San Bernardo	0.418882	9,880,490	0.440607	4,065,700	0.418881	254,334	0.418880	137,576	0.418867	21,442
26 San Dimas	0.994026	23,446,867	1.252931	11,558,662	0.994025	603,548	0.994025	326,475	0.994032	50,885
27 San Juan de Guadalupe	0.479625	11,313,294	0.530466	4,894,881	0.479624	291,216	0.479625	157,527	0.479640	24,553
28 San Juan del Río	0.742613	17,515,591	0.842053	7,770,052	0.742611	450,895	0.742613	243,902	0.742618	38,015
29 San Luis del Cordero	0.406179	9,580,874	0.386572	3,567,093	0.406181	246,623	0.406181	133,405	0.406189	20,793
30 San Pedro del Gallo	0.399721	9,428,530	0.379364	3,500,581	0.399720	242,700	0.399720	131,283	0.399723	20,462
31 Santa Clara	0.528060	12,455,777	0.571933	5,274,746	0.528062	320,626	0.528061	173,435	0.528067	27,032
32 Santiago Papasquiaro	2.595404	61,219,834	2.743464	25,315,333	2.595403	1,575,864	2.595404	852,428	2.595404	132,890
33 Súcil	0.533711	12,589,070	0.571920	5,277,400	0.533711	324,056	0.533712	175,291	0.533693	27,320
34 Tamazula	1.430468	33,741,667	1.631131	15,051,270	1.430469	868,545	1.430470	468,820	1.430461	73,226
35 Tepic	0.712396	16,803,852	0.829041	7,849,979	0.712398	432,550	0.712394	233,977	0.712417	36,489
36 Tlahualilo	1.178199	27,791,102	1.334437	12,313,526	1.178197	715,372	1.178200	386,965	1.178207	60,313
37 Topia	0.626246	14,771,750	0.655989	6,053,146	0.626244	380,240	0.626244	209,382	0.626230	32,057
38 Vicente Guerrero	1.282248	30,245,388	1.338572	12,360,906	1.282248	776,549	1.282247	451,736	1.282250	65,639
39 Nuevo Ideal	1.510674	38,833,465	1.661534	15,331,820	1.510675	917,244	1.510677	496,183	1.510671	77,332
SUMAS	100.000000	2,359,778,889	100.000000	922,750,650	100.000000	60,717,500	100.000000	3,841,750	100.000000	5,119,049



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

MUNICIPIO	Tenencia		Fondo de Fiscalización y Recaudación		IEPS Gasolina y Diesel		ISR participable art. 3-B LCF		ISR enajenables inv art. 126 LISR		Total	
	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos	Porcentaje	Monto en pesos
01 Canatlán	0.000000	-	1.693071	2,069,894	1.709979	1,670,067	1.373641	2,899,488	1.693889	68,781	1.738971	66,343,731
02 Canatlán	0.000000	-	0.451123	663,490	0.300902	294,026	0.415063	875,806	0.453134	18,400	0.447637	17,077,876
03 Coneto de Comonfort	0.000000	-	0.446541	545,938	0.290074	283,378	0.012633	26,656	0.446933	18,149	0.422567	16,159,569
04 Cuernavaca	0.000000	-	1.889589	2,282,482	1.895720	1,851,965	0.384268	810,806	1.889587	75,376	1.834794	69,969,510
05 Durango	0.000000	-	35.795470	43,724,187	37.044152	36,187,574	45.229833	56,435,332	35.795468	1,463,514	35.913925	1,379,157,289
06 Simón Bolívar	0.000000	-	0.698214	881,666	0.580276	566,864	0.193284	487,852	0.656287	26,546	0.651300	24,847,840
07 Gómez Palacio	0.000000	-	19.343545	23,628,146	20.040643	19,577,456	27.482028	67,525,293	19.343562	785,486	19.660465	780,080,219
08 Guadalupe Victoria	0.000000	-	1.951168	2,383,342	1.908952	1,941,029	1.430653	3,145,388	1.951161	79,225	1.938775	74,815,042
09 Guadalupe Victoria	0.000000	-	0.648538	792,679	0.571839	658,427	2.094863	4,228,738	0.648587	26,382	0.743215	28,354,506
10 Hidalgo	0.000000	-	0.448823	538,466	0.279384	272,585	0.000000	-	0.440796	17,399	0.417145	15,914,560
11 Iruya	0.000000	-	0.464775	567,728	0.320788	313,374	0.000000	-	0.464760	18,372	0.445538	17,010,049
12 Lerdo	0.000000	-	0.482161	10,373,176	0.785560	8,582,505	0.080456	169,852	0.482160	344,333	0.916856	301,960,857
13 Mapimi	0.000000	-	1.458745	1,781,850	1.466320	1,432,430	1.332129	2,810,885	1.458747	69,234	1.469349	56,057,577
14 Mezquital	0.000000	-	2.525076	3,089,766	2.614522	2,654,254	3.084207	6,569,556	2.523473	182,712	2.493610	94,752,558
15 Nazas	0.000000	-	0.780447	953,315	0.726534	709,840	1.144796	2,415,583	0.780474	31,682	0.816467	31,148,171
16 NOMBRE DE DIOS	0.000000	-	1.072253	1,309,880	1.045724	1,025,462	0.000000	-	1.072376	43,545	1.039546	39,652,227
17 Ocampo	0.000000	-	0.579893	704,675	0.478751	467,588	0.089765	189,410	0.579884	23,425	0.579632	21,961,770
18 El Oro	0.000000	-	0.572854	821,891	0.598484	584,582	0.019196	48,505	0.672856	27,322	0.668302	26,382,024
19 Otazco	0.000000	-	0.469988	574,088	0.329073	321,467	0.187150	354,581	0.469979	19,084	0.453894	17,316,585
20 Pánuco de Coronado	0.000000	-	0.798754	908,597	0.714027	697,524	0.078230	168,070	0.798727	31,215	0.753943	28,763,792
21 Pánuco Blanco	0.000000	-	0.701380	866,712	0.638072	620,384	0.011711	24,710	0.701379	28,480	0.674617	25,733,609
22 Poanas	0.000000	-	1.393736	1,702,466	1.398823	1,364,528	4.726771	9,973,747	1.393732	56,594	1.617467	61,708,216
23 Pueblo Nuevo	0.000000	-	2.702566	3,301,307	2.769073	2,705,373	0.000000	-	2.702580	109,748	2.592549	98,909,711
24 Rodeo	0.000000	-	0.779872	951,148	0.723199	705,484	0.345549	729,127	0.779876	31,619	0.772259	29,484,083
25 San Bernardo	0.000000	-	0.418882	511,644	0.234027	228,918	0.000000	-	0.418878	17,009	0.396235	15,116,833
26 San Dimas	0.000000	-	0.994026	1,214,203	0.960260	938,066	0.979122	2,064,002	0.994013	40,363	1.064885	40,245,071
27 San Juan de Guadalupe	0.000000	-	0.479825	586,862	0.344455	335,484	0.022630	47,751	0.479802	19,476	0.463185	17,671,054
28 San Juan del Río	0.000000	-	0.742513	907,102	0.691853	665,979	0.125633	264,881	0.742523	38,165	0.730973	27,887,472
29 San Luis del Cordero	0.000000	-	0.401890	496,149	0.202180	197,507	0.091803	193,710	0.401871	16,493	0.378826	14,482,547
30 San Pedro del Gallo	0.000000	-	0.399721	488,259	0.182291	178,078	0.000000	-	0.399718	16,231	0.367122	14,005,124
31 Santa Clara	0.000000	-	0.529150	645,026	0.415363	405,763	0.016517	34,882	0.529072	21,443	0.507421	19,358,706
32 Santiago Papasquiaro	0.000000	-	2.954040	3,170,287	2.658134	2,585,638	4.027744	8,489,761	2.953374	106,388	2.712340	103,467,483
33 Sitchil	0.000000	-	0.533712	651,929	0.424316	414,509	0.001912	2,135	0.533713	21,672	0.510869	19,483,382
34 Tamazula	0.000000	-	1.438457	1,747,316	1.433697	1,400,561	0.942564	1,988,862	1.438476	58,086	1.462269	55,399,253
35 Tepic	0.000000	-	0.712396	870,162	0.648313	633,329	0.042891	90,502	0.712381	28,927	0.701939	26,778,777
36 Tlaxiaco	0.000000	-	1.178139	1,439,178	1.161028	1,134,294	0.706334	1,480,403	1.178158	47,842	1.189450	45,578,897
37 Topia	0.000000	-	0.628245	764,958	0.543061	531,291	0.261006	550,737	0.628261	26,430	0.611129	23,315,291
38 Vicente Guerrero	0.000000	-	1.292248	1,566,266	1.281365	1,261,750	1.579935	3,333,687	1.282221	52,666	1.312563	56,075,388
39 Nuevo Ideal	0.000000	-	1.516974	1,845,289	1.521966	1,486,790	1.548933	3,284,113	1.516985	61,343	1.549487	59,113,688
SUMAS	0.000000	0	100.000000	122,150,000	100.000000	97,888,764	100.000000	211,806,515	100.000000	4,060,609	100.000000	3,815,114,782



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme a lo establecido en los artículos 3, 4 y 8 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal y, con el propósito de fortalecer las Haciendas Públicas Municipales, incentivar y optimizar la recaudación del Impuesto Predial por parte de los Municipios, se constituye el Fondo Estatal de participaciones directamente con recursos propios del Gobierno del Estado. El monto de este Fondo se acordará anualmente por el Ejecutivo del Estado y su importe no podrá ser inferior al del año inmediato anterior, actualizado por el índice nacional de precios al consumidor de dicho ejercicio. Este fondo se distribuirá entre los Municipios en función del incremento ponderado en la recaudación del impuesto predial de los dos últimos años anteriores al del ejercicio de que se trate.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Para el ejercicio fiscal 2024 se acuerda para el Fondo Estatal un monto de **\$28'493,484** (SON: VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología al Fondo Estatal, antes descrita, es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN SUBSECRETARÍA DE INGRESOS FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL FONDO ESTATAL DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO		
MUNICIPIO	COEFICIENTE PONDERADO	TOTAL FONDO ESTATAL
CANATLAN	0.796331	226,902
CANELAS	0.045581	12,988
CONETO DE COMONFORT	0.034147	9,730
CUBECAME	0.602033	171,640
DURANGO	70.127901	19,981,886
SIMON BOLIVAR	0.047647	13,676
GOMEZ PALACIO	12.478387	3,666,627
GUADALUPE VICTORIA	0.946257	269,622
GUANACEVI	0.105987	30,199
HIDALGO	0.132911	37,871
INDE	0.081787	23,304
LERDO	7.171124	2,043,303
MAPIMI	1.086411	301,008
MEZQUITAL	0.082677	23,629
NAZAS	0.086484	24,367
NOMBRE DE DIOS	0.441514	126,803
OCAMPO	0.165043	44,177
EL ORO	0.304663	86,809
OTAEZ	0.002676	762
PANUCO DE CORONADO	0.214631	61,166
PEÑON BLANCO	0.238099	67,843
POANAS	0.479163	136,630
PUEBLO NUEVO	0.271152	77,261
RODEO	0.134616	38,328
SAN BERNARDO	0.066543	16,111
SAN DIMAS	0.290559	82,790
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.066902	16,213
SAN JUAN DEL RIO	0.201676	57,464
SAN LUIS DEL CORDERO	0.023621	6,702
SAN PEDRO DEL GALLO	0.037999	10,827
SANTA CLARA	0.058098	16,654
SANTIAGO PAPASQUIARO	1.400201	398,966
SUCHIL	0.096383	27,463
TAMAZULA	0.033922	9,666
TEPEHUANES	0.424677	121,006
TLAHUALILO	0.091712	26,132
TOPIA	0.041631	11,834
VICENTE GUERRERO	0.568264	161,916
NUEVO IDEAL	0.581999	166,832
SUMAS	100.000000	28,493,484



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Los porcentajes de distribución del Fondo Estatal para los Municipios serán modificados al conocer las cifras definitivas de recaudación del impuesto predial del ejercicio inmediato anterior, a partir del mes de julio del presente ejercicio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- A efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10-C último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación al Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas, del que, conforme a lo establecido en dicho artículo, los municipios recibirán como mínimo el 20% de la recaudación correspondiente al Estado, se indica la metodología para la distribución y fórmula de este impuesto:

1. La distribución se hará conforme a lo siguiente:

- a) El 70% en relación directa con el número de habitantes de cada Municipio, de acuerdo con los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- b) El 30% de acuerdo con el coeficiente efectivo que resulte de aplicar el procedimiento del fondo acumulado, señalado en la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal.

2. La fórmula y variables son las que se indican:

Fórmula:

$$IVBA = IVBAE * 0.20$$

$$IVBA_i = IVBA_{i1} + IVBA_{i2}$$

$$IVBA_{i1} = (IVBA * 0.70) * \left(\frac{CE1}{100} \right)$$

$$CE1 = \left(\frac{P_i}{P_T} \right) * 100$$

$$IVBA_{i2} = (IVBA * 0.30) * \left(\frac{CEFA_{ni}}{100} \right)$$

De donde:

$IVBAE$ = Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas recaudadas por el Estado.

$IVBA$ = Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas a distribuir por el Estado a los Municipios

$IVBA_i$ = Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas que corresponde al Municipio "i"

$IVBA_{i1}$ = Primera parte del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas que corresponde al Municipio "i"

$IVBA_{i2}$ = Segunda parte del Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas que corresponde al Municipio "i"

$CE1$ = Primer coeficiente de Impuesto a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas del Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

P_i = Número de habitantes del Municipio "i"

P_T = Número de habitantes del Estado

$CEFA_{in}$ = Coeficiente de Efectivo del Fondo Acumulado que corresponde al Municipio "i" en el ejercicio por el que se efectúa el cálculo

3. La distribución municipal que resulta de aplicar la metodología antes descrita es la siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO					
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN					
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS					
FACTORES DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DEL MONTO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 ESTIMADO					

MUNICIPIO	CE1	$CEFA_{in}$	IVBA ₁₁	IVBA ₁₂	IVBA ₁
	COEFICIENTE NÚMERO DE HABITANTES	COEFICIENTE FONDO ACUMULADO DEL EJERCICIO	PARTICIPACIÓN		
	(FACTOR 1)	(FACTOR 2)	FACTOR 1 70%	FACTOR 2 30%	TOTAL
CANATLAN	1.716312	1.693871	20,041	8,477	28,518
CANELAS	0.235779	0.463123	2,763	2,268	5,021
CONETO DE COMONFORT	0.222847	0.446941	2,602	2,237	4,839
CUENCA ME	1.907347	1.868689	22,272	9,361	31,623
DURANGO	37.679298	36.796478	438,816	179,136	617,951
SIMON BOLIVAR	0.647731	0.666214	6,396	3,284	9,680
GOMEZ PALACIO	20.339399	19.343646	237,604	96,804	334,308
GUADALUPE VICTORIA	2.002292	1.961160	23,381	9,764	33,145
GUANACEVI	0.638510	0.648939	6,288	3,248	9,536
HIDALGO	0.209696	0.440823	2,449	2,206	4,655
INDE	0.269078	0.464779	3,026	2,326	5,351
LERDO	8.911303	8.492169	104,058	42,499	146,557
MAPIMI	1.469566	1.468746	17,160	7,300	24,460
MEZQUITAL	2.660970	2.629477	30,955	12,669	43,614
NAZAS	0.703571	0.780447	8,216	3,906	12,122
NOMBRE DE DIOS	1.040924	1.072364	12,144	5,367	17,511
OCA MPO	0.436690	0.676893	6,099	2,687	7,986
EL ORO	0.666611	0.672864	6,616	3,367	9,983
OTAEZ	0.268682	0.469986	3,137	2,362	5,489
PANUCO DE CORONADO	0.690686	0.768724	8,064	3,847	11,911
PEÑON BLANCO	0.606662	0.701361	7,084	3,610	10,694
POANAS	1.398139	1.393760	16,326	6,976	23,301
PUEBLO NUEVO	2.797534	2.702666	32,667	13,525	46,192
RODEO	0.699424	0.778672	8,167	3,897	12,064
SAN BERNARDO	0.164803	0.418882	1,808	2,096	3,904
SAN DIMAS	0.945789	0.994026	11,044	4,975	16,019
SAN JUAN DE GUADALUPE	0.286826	0.479626	3,346	2,400	5,746
SAN JUAN DEL RIO	0.665499	0.742613	7,664	3,716	11,370
SAN LUIS DEL CORDERO	0.114762	0.406179	1,340	2,033	3,373
SAN PEDRO DEL GALLO	0.089106	0.399721	1,040	2,000	3,040
SANTA CLARA	0.367064	0.628060	4,286	2,643	6,929
SANTIAGO PAPASQUIARO	2.685019	2.595404	31,353	12,989	44,342
SUCHIL	0.377432	0.633711	4,407	2,671	7,078
TAMAZULA	1.436080	1.430468	16,767	7,189	23,916
TEPEHUANES	0.620860	0.712396	7,260	3,666	10,816
TLAHUALILO	1.163686	1.178199	13,472	5,896	19,368
TOPIA	0.608653	0.626246	6,938	3,134	9,072
VICENTE GUERRERO	1.280987	1.282248	14,968	6,417	21,375
NUEVO IDEAL	1.626806	1.610674	17,829	7,560	25,389
SUMAS	100.0000	100.0000	1,167,701	600,446	1,668,147



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, la calendarización para la ministración de participaciones será la siguiente:

MES	IEPS sobre Venta de Diésel y Gasolina e ISR Participable a Municipios	Resto de Participaciones a Municipios
Enero	Cinco días hábiles siguientes a aquel en que el Estado las reciba de la Federación	01 de Febrero de 2024
Febrero		01 de Marzo de 2024
Marzo		01 de Abril de 2024
Abril		02 de Mayo de 2024
Mayo		03 de Junio de 2024
Junio		01 de Julio de 2024
Julio		01 de Agosto de 2024
Agosto		02 de Septiembre de 2024
Septiembre		02 de Octubre de 2024
Octubre		01 de Noviembre de 2024
Noviembre		02 de Diciembre de 2024
Diciembre		31 de Diciembre de 2024

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

Durango, Dgo., a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LIC. BERTHA CRISTINA GARRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS, SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL**, de fecha 15 de septiembre de 2022; con fundamento en los artículos 35 último párrafo y 36 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado el 15 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, tengo a bien emitir el siguiente **ACUERDO** en virtud del cual **SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, DE LOS FONDOS DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2024, en su artículo 6 y Anexos 1C y 22, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que el ejercicio de los recursos que integran el Ramo 33 deberá apegarse a las condiciones y términos que establecen el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Gobierno del Estado atendiendo a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el encargado de ministrar a sus municipios en tiempo y forma de los montos correspondientes a cada uno de los fondos mencionados.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La calendarización para la ministración de dichos recursos será la siguiente:

MES	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Enero	31 de Enero de 2024	31 de Enero de 2024
Febrero	29 de Febrero de 2024	29 de Febrero de 2024
Marzo	27 de Marzo de 2024	27 de Marzo de 2024
Abril	30 de Abril de 2024	30 de Abril de 2024
Mayo	31 de Mayo de 2024	31 de Mayo de 2024
Junio	28 de Junio de 2024	28 de Junio de 2024
Julio	31 de Julio de 2024	31 de Julio de 2024
Agosto	30 de Agosto de 2024	30 de Agosto de 2024
Septiembre	30 de Septiembre de 2024	30 de Septiembre de 2024
Octubre	31 de Octubre de 2024	31 de Octubre de 2024
Noviembre		29 de Noviembre de 2024
Diciembre		13 de Diciembre de 2024

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

A tenor de lo anterior
Durango, Dgo., a diez de Enero de dos mil veinticuatro.

LIC. BERTHA CRISTINA ORRANTE ROJAS
SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XXX, DGO.

CRITERIOS DE CONTROL PATRIMONIAL

Criterios de control patrimonial

Contenido

Antecedentes	4
Glosario.....	5
TÍTULO ÚNICO	7
Disposiciones generales	7
CAPÍTULO I	7
De los bienes muebles.....	7
SECCIÓN I.....	7
Responsabilidades en materia de control patrimonial	7
SECCIÓN II.....	10
Procedimiento para el alta de bienes	10
SECCIÓN III.....	11
De las transferencias	11
SECCIÓN IV.....	12
Baja y disposición final	12
SECCIÓN V.....	13
Del procedimiento de activos no localizados	13
SECCIÓN VI.....	15
De la desincorporación por donación	15
SECCIÓN VII.....	15
Desincorporación de activos vía subasta pública	15
SECCIÓN VIII.....	15
De la incorporación de bienes muebles donados al patrimonio.....	15
CAPÍTULO II	15
De los bienes inmuebles.....	15
SECCIÓN I.....	15
Incorporación por adquisición de bienes	15
SECCIÓN II.....	16
De la enajenación de bienes inmuebles.....	16
SECCIÓN III.....	16
De la donación de bienes inmuebles por parte de particulares	16
SECCIÓN IV.....	17

Criterios de control patrimonial

De la asignación de terrenos ejidales	17
SECCIÓN V.....	19
Del alta y baja de inmuebles en el inventario	19
SECCIÓN VI.....	19
De la incorporación de infraestructura	19
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	19

Antecedentes

El presente documento fue elaborado con base en los ***Criterios de Control Patrimonial para los Entes Públicos del Estado de Durango*** publicados el 29 de mayo de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 43. Los presentes criterios tiene como objetivo establecer los criterios generales que sirvan de guía en las labores de registro y control del patrimonio (bienes muebles y bienes inmuebles), así como para ser una herramienta para lograr la adecuada integración de su información patrimonial, y así facilitar su adecuado reflejo en la información financiera y un mejor cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los entes.

Conforme a lo establecido en el sexto transitorio de los mencionados criterios el cual establece que “estos criterios podrán ser tomados de manera previa como guía para establecer sus correspondientes lineamientos y procesos internos de control patrimonial”, y derivado de que los Ayuntamientos cuentan con una estructura orgánica y funcional distinta a la del Estado y demás entes públicos, resulta indispensable la emisión de estos criterios acorde a los Criterios Estatales, adecuándolos al Ayuntamiento. El área administrativa encargada del control patrimonial será la responsables de implementarlos de acuerdo a los requerimientos específicos de su ente y tendrán el carácter obligatorios.

Es importante que dentro de la administración pública se establezcan normas o lineamientos para la administración, conservación, control y regularización de los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera la administración bajo cualquier tipo, a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

El presupuesto es el motor funcional de las actividades desarrolladas dentro de la administración pública, por lo que se considera que el importe del ejercicio presupuestal registrado en la contabilidad presupuestaria, debe ser el mismo reconocido en la contabilidad patrimonial, tal y como lo consigna el Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos que contienen las Reglas de registro y valoración del patrimonio emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Glosario

Alta: Al trámite administrativo cuyo propósito es incorporar, dentro de los sistemas de control Patrimonial un bien mueble o inmueble adquirido por el ente público de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Área administrativa: Área identificada dentro de la estructura orgánica del H. Ayuntamiento.

Ayuntamiento: Es la figura que toma el Municipio para ser gobernado, el cual está integrado por un Presidente Municipal, un síndico y el número de regidores y demás figuras que disponga la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Baja: Al trámite administrativo que tiene por objeto retirar del inventario activo dentro del sistema de control patrimonial, el registro de un bien mueble o inmueble del ente gubernamental.

Bienes informáticos y de comunicación: A los equipos de cómputo para el procesamiento electrónico de voz y datos, y a los aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones.

Bienes inmuebles: A los que por su naturaleza no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar en algún modo su forma o su subsistencia.

Bienes muebles: Al mobiliario y equipo, las unidades automotrices, maquinaria, las embarcaciones de todo tipo, aeronaves, semovientes y aquellos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya sea que se mueven por sí mismos o por efecto de una fuerza exterior.

Bien intangible: A los contruidos por aquellos bienes inmateriales adquiridos o desarrollados por el ente público como son; programas, tecnología organizacional, exención de contribuciones, patentes, marcas, licencias y franquicias, susceptibles de ser valuados.

Bienes no útiles: A los que por su estado físico o cualidades técnicas no resultan funcionales, o bien, ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron o es inconveniente seguirlos utilizando, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio.
- b) Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio.
- c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación.
- d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable, ya que de acuerdo con el valor de avalúo resulta igual o superior el gasto para repararlos.
- e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento.
- f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas.

No quedan considerados dentro de esta definición los bienes que continúen prestando servicio, independientemente de sus condiciones físicas o de que se encuentren totalmente depreciados;

Criterios de control patrimonial

deberán aparecer en el inventario de bienes muebles e inmuebles, así como en el resguardo correspondiente.

Bodega: Almacenes de activos a cargo del área administrativa encargada del control patrimonial del ente público.

Constancia de verificación: Documento emitido por el responsable del patrimonio, en donde se notifique el resultado de la verificación de activos asignados a un sujeto obligado en su proceso de entrega-recepción.

Ente Público: El Municipio de xxx del Estado de Durango.

Guía EBC: Al documento que contiene información estadística de los valores unitarios que rigen en el mercado, respecto de vehículos automotores.

Marco normativo: Todo ordenamiento que regule, ordene, dé transparencia y uniformidad al sistema de control patrimonial del ente público.

Municipio: Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado y demás características establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Número de Inventario, registro y/o económico: Al identificador con representación que faciliten el control del bien.

Parque Vehicular: El grupo de vehículos terrestres, aéreos y fluviales al servicio del ente público.

Postor: Al participante de una subasta pública.

Resguardo: Al documento que firman los resguardantes donde hacen constar que un bien mueble o inmueble se encuentra bajo la custodia de un servidor público.

Resguardante: Servidor público a cargo de un bien que forma parte del patrimonio del ente en el que labora.

Responsable del patrimonio: servidor público encargado del control y registro patrimonial, es decir el tesorero municipal.

Servidores Públicos: Toda persona física que desempeñe en el ente público, algún empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, por elección, nombramiento o contrato.

Sistema: Al desarrollo informático y/o manual de registro y control patrimonial, implementado por el ente público para el registro de los bienes.

Superior Jerárquico: El titular del ente público identificado dentro de la estructura orgánica y de conformidad con su normatividad.

TÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1.- Los presentes criterios tienen por objeto regular los procedimientos en materia de control patrimonial, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia.

Artículo 2.- Los presentes criterios son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de XXX.

Artículo 3.- La contravención a las disposiciones contenidas en los presentes criterios será sancionada conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades.

CAPÍTULO I

De los bienes muebles

SECCIÓN I

Responsabilidades en materia de control patrimonial

Artículo 4.- Se establecen las responsabilidades que el ente público, las cuales se deberán de tomar en cuenta según corresponda:

- I. Notificar al responsable del patrimonio, la asignación de los bienes muebles, inmuebles e intangibles adquiridos, donde se indique el nombre del servidor público que le dará uso y la ubicación del mismo, en un plazo no mayor de dos días hábiles, contados a partir de su recepción, con la documentación soporte (factura, que deberá incluir especificaciones del activo, como el costo individual por bien, marca, modelo y número de serie).
- II. Actualizar los resguardos de bienes en los cinco días hábiles siguientes a la asignación del bien de los servidores públicos cuando se presente alguna necesidad, enviar solicitud al responsable del patrimonio.
- III. Notificar al responsable del patrimonio para que realice la verificación de activos asignados al servidor público y emita Constancia de Verificación (aplicable únicamente a los procesos de Entrega-Recepción)
- IV. Actualizar al inicio de cada ejercicio fiscal, o por cambio de servidores públicos la totalidad de los resguardos de los bienes que tienen asignados, para lo cual deberá solicitar al responsable del patrimonio su inventario general y enviar las solicitudes de actualización, así mismo evidencia de la verificación de activos.
- V. Solicitar la reposición de las etiquetas de identificación de activos al responsable del patrimonio, que contienen el número de inventario en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir de la fecha que se tenga conocimiento del extravío o deterioro de las mismas.
- VI. Realizar las actuaciones administrativas y demás acciones inherentes al caso que se trate en caso de los bienes muebles que se les extravíen y/o reemplacen, autopartes, placas o demás

Criterios de control patrimonial

documentos con que se identifique el bien, tendientes a acreditar el paradero del bien dañado o extinto.

VII. Mantener una adecuada administración del inventario de los bienes que se tengan asignados, efectuando el levantamiento físico del mismo, por lo menos una vez al año, a más tardar el 31 de diciembre de cada ejercicio y notificar a las áreas (con copia al órgano interno de control correspondiente) y al responsable del patrimonio, los hallazgos encontrados en el procedimiento, a razón de deslindar las responsabilidades que correspondan.

VIII. Como resultado de la verificación física del inventario de bienes, con la finalidad de cerrar las diferencias u observaciones encontradas en el procedimiento, deberán presentar físicamente todos aquellos bienes que hayan sido clasificados como "no localizados", o en su defecto, el proceso administrativo con el cual deberá corregirse el estatus de "no localizado" del mencionado bien (reposición, pago o robo).

IX. Cuando se tenga conocimiento de robos de bienes muebles, deberá realizar el procedimiento de bienes, que se presenta en la sección de bajas de bienes.

X. Poner a disposición al responsable del patrimonio, mediante oficio y de manera inmediata aquellos bienes muebles que por alguna razón o circunstancia no se encuentren registrados en el sistema y que no sean útiles, para que éste proceda a su desincorporación o reasignación, según corresponda.

XI. Resguardar en el establecimiento del ente público o área administrativa aquellos bienes que hayan sido dados de baja y que por autorización al responsable del patrimonio, resulte incosteable su traslado a las bodegas o que por su naturaleza no cuente con recursos para su custodia, hasta en tanto éste determine su destino final.

XII. Todos los vehículos deberán de ser asegurados con coberturas de: daños materiales, robo total, responsabilidad civil por daños a terceros y gastos médicos ocupantes.

Artículo 5.- Se establecen las funciones y obligaciones del responsable del patrimonio del ente público.

I. Actualizar los expedientes y valoración de los bienes muebles que tengan asignados.

II. Realizar el trámite de pago de impuestos y derechos estatales y federales del parque vehicular del ente público correspondiente.

III. Otorgar bajo resguardo, a los resguardantes, los bienes muebles, mismos que deben ser utilizados única y exclusivamente para el buen desempeño de sus funciones, así como resguardar aquellos bienes muebles que por las necesidades propias de los destinatarios, otorguen en comodato a otros garantizando la vigencia y cumplimiento del instrumento jurídico correspondiente.

IV. Entregar constancia de verificación (sólo se expedirá hasta el momento en que no se tenga adeudos) al servidor público que se separe de su cargo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a

Criterios de control patrimonial

que surta efecto, previa revisión y recepción de los mismos, procediendo a la cancelación del resguardo respectivo.

V. Los bienes muebles deberán presentar sus inventarios actualizados con los costos correspondientes, debiendo realizar los movimientos respectivos en el sistema. Registrar los bienes a valor factura.

VI. Conservar en su archivo, las facturas originales, los .xml y demás documentos que se requieran en cada tipo de bien que tenga bajo su resguardo para su adecuada administración, uso y control, hasta la baja de los bienes para su destino final.

VII. Dar de baja aquellos bienes que se encuentren registrados en el sistema, siempre que haya concluido su vida útil o que ya no sean útiles al servicio público.

VIII. Otorgar facilidades a las personas autorizadas (titular del órgano interno de control y postores) para verificar y revisar los bienes objeto de enajenación.

IX. Implementar las bitácoras de mantenimiento y uso de los equipos de maquinaria pesada, vehículos terrestres, aeronaves, fluviales, lacustres y marítimos, que se encuentren bajo su resguardo.

X. Establecer las medidas que considere oportunas y menos gravosas para el presupuesto correspondiente a fin de evitar la acumulación de bienes no útiles, y de sus desechos, acreditando mediante oficio el trámite del activo de que se trate.

Artículo 6.- Las obligaciones de los servidores públicos que tengan bienes muebles en resguardo, son las siguientes:

I. Firmar el resguardo, de manera autógrafa, de los bienes muebles que sean puestos a su disposición para el cumplimiento de sus funciones, así como de aquellas que se asignen de manera temporal a otra área administrativa, amparándose con el instrumento jurídico correspondiente.

II. Utilizar los bienes muebles para el desempeño de sus funciones, conforme a las disposiciones específicas del bien de que se trate. En caso de traslado de un bien de su área de adscripción a otra, se deberá contar invariablemente con la autorización del responsable del área administrativa.

III. Solicitar en forma oportuna ante el área administrativa o equivalente a la que esté adscrito, el mantenimiento y/o reparación de los bienes muebles, para su conservación (deberá de contar con suficiencia presupuestal).

IV. Mantener y conservar las características físicas, técnicas y estructurales de los bienes.

V. Conservar en el bien mueble las calcomanías, etiquetas, placas, y demás características de los medios de identificación, tanto del fabricante como de las asignadas por el responsable de patrimonio, para efectos de identificación y control de inventarios.

VI. Comunicar y solicitar la reposición en los casos de pérdida o deterioro de los medios de identificación, anteriormente mencionados, al titular de área administrativa de su ente público, en un plazo no mayor de dos días hábiles a partir de que tenga conocimiento de este hecho.

Criterios de control patrimonial

VII. Exhibir o entregar al titular del área administrativa, los bienes muebles que estén bajo su resguardo, en el momento en que este lo solicite.

VIII. Devolver los bienes muebles asignados, en las mismas condiciones que los recibieron, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos, cuando se separe de su cargo, o bien se les requiera para su reasignación.

IX. Informar por escrito en el momento que se tenga conocimiento del hecho al área administrativa, en caso de siniestro, robo, extravío o pérdida de cualquier bien mueble, comunicarlo, para que proceda conforme a derecho.

SECCIÓN II

Procedimiento para el alta de bienes

Artículo 7.- Todos los bienes adquiridos por el ente público deberán sujetarse a su marco normativo:

I. El responsable del área administrativa deberá de solicitar dictamen (donde se determine la necesidad del bien y sus especificaciones así como el área que lo requiera) al responsable del patrimonio, para la adquisición de bienes muebles, vehículos y equipo de transporte, el cual se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

II. El responsable del patrimonio registrará todos los bienes muebles e intangibles que sean adquiridos por las diferentes áreas, en el sistema de control patrimonial, y sujetándolos a los controles correspondientes de conformidad con el artículo 6 de esta misma Ley.

III. El área administrativa enviará al responsable del patrimonio todos los datos requeridos, incluyendo el valor de adquisición o valuación y, en su caso, número de factura así como de la fuente de financiamiento de la adquisición, descripción del bien (especificando marca, modelo y número de serie, según corresponda), para el registro de estos bienes. En el caso de los vehículos oficiales, se deberá integrar un expediente el que contendrá, entre otros, copia de licencia actualizada del resguardante, copia de tarjeta de circulación actualizada, original del resguardo, original de los comprobantes de pago de impuestos y derechos vehiculares estatales y federales de cada ejercicio fiscal, baja de placas, en caso de robo, extravío, término de vida útil o replaqueo, así como la factura original del vehículo y póliza de seguro vigente.

IV. Los bienes muebles que no cuenten con documentación soporte para determinar su valor, se sujetarán a lo que establezca la normatividad que en materia de contabilidad gubernamental.

V. Cuando se trate de vehículos, el avalúo deberá sujetarse preferentemente a los valores establecidos en la Guía EBC vigente al momento de la operación. Si esta no lo considera se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 8.- El ente público podrá adquirir semovientes, por compra, donación, dación en pago, transferencias, adjudicación, nacencias o cualquier otro medio lícito de adquisición y deberán efectuar los actos siguientes:

I. Implementar expedientes clínicos individuales, correspondientes a cada uno de los semovientes que se tengan asignados.

Criterios de control patrimonial

II. Informar en los cinco días hábiles posteriores, los nacimientos de semovientes y solicitar el alta de los bienes ante el responsable del patrimonio, en los quince días hábiles subsecuentes.

III. Enviar informe detallado del inventario mensual de los bienes asignados en el que se incluya reporte fotográfico, estado físico, ubicación y uso de los mismos, así como de las nacencias que se generen, dentro de los primeros cinco días hábiles subsecuentes del mes que se informa. No obstante de la información que requiera el responsable del patrimonio.

Artículo 9.- En cuanto al control de semovientes, el ente público deberá:

I. Notificar al responsable del patrimonio para un número de inventario, en caso de nacencias, y asignar a cada cría o semoviente adquirido un número de control, arete, tatuaje o muesca, dependiendo de la especie.

II. Controlar los semovientes por parte del ente público, manteniendo legibles e identificables los números de control de cada uno de los semovientes y realizar el inventario total de los bienes de manera mensual y llevar el efectivo control de hembras gestantes de las distintas especies que se encuentren bajo custodia o resguardo.

SECCIÓN III

De las transferencias

Artículo 10.- Se indican los trámites que se deberán de realizar para mantener actualizado los inventarios cada vez que un activo sea entregado a otro servidor público que sea un sujeto obligado:

I. El área administrativa solicitará al responsable del patrimonio las transferencias de bienes muebles a través del formato de transferencia de los bienes, debiéndolo enviar al responsable del patrimonio para realizar la actualización de manera inmediata y emitir los resguardos correspondientes.

II. Cotejar en todos los casos de transferencia, las áreas receptoras de los bienes de que estos coincidan con los descritos en el inventario respectivo.

III. El responsable del patrimonio, podrá autorizar la asignación temporal de los bienes muebles que se encuentren registrados en el sistema, a petición del área administrativa, siempre y cuando el beneficiario se acredite como organismos paramunicipal, se efectuará la asignación temporal bajo la figura jurídica del Contrato de Comodato, debiendo presentar ante el responsable del patrimonio, los siguientes documentos:

- a) Solicitud en la que se indique el motivo por el cual requiere recibir en comodato los bienes muebles.
- b) Copia del decreto de creación del organismo paramunicipal.
- c) Copia de identificación oficial del titular o representante legal, del nombramiento del titular y comprobante de domicilio del organismo, según corresponda.

SECCIÓN IV

Baja y disposición final

Artículo 11.- Se establece el procedimiento para la baja de bienes:

I. Las áreas administrativas, solicitarán la baja de los bienes muebles cuando se den los supuestos siguientes:

- a) Por incosteabilidad en su reparación y/o recuperación.
- b) Por sustitución.
- c) Por robo.
- d) Por bienes considerados como "no útiles" o en desuso.
- e) Cuando por decreto se trate de la extinción, fusión, liquidación y/o acuerdo de desincorporación.
- f) Activos con tratamiento especial (radioactivos o similares).

En todos los casos invariablemente deberán presentar los documentos que soporte y que justifique el supuesto que corresponda, así como validación del órgano interno de control.

II. En el caso de robo, deberá presentar denuncia de robo denuncia de robo ante la Fiscalía General del Estado, de manera inmediata, la cual no podrá exceder un plazo de 15 días hábiles, para ser enviada al responsable de patrimonio. Los casos de extravíos y descuido de los bienes, no procederán como robo, para lo cual se deberán de reponer o pagar los activos.

III. Para los vehículos automotores y equipo de maquinaria pesada deberán entregarse de acuerdo al último resguardo, así como la siguiente documentación para vehículos automotores:

- a) Juego de Placas original (comparecencia ante la Fiscalía General del Estado en caso de extravío).
- b) Tarjeta de circulación original (comparecencia ante la Fiscalía General del Estado en caso de extravío).
- c) Comprobante de no infracción (estatal y federal).
- d) Estar al corriente en los adeudos en los pagos de derechos e impuestos.
- e) Motivo de baja, en el caso de incosteable mantenimiento anexar dictamen o cotización de lo mínimo necesario para el buen uso del vehículo.
- f) Formato de baja vehicular y la validación del órgano interno de control.
- g) En caso de pérdida total, presentar notificación de la pérdida total por parte de la aseguradora.
- h) Se deberá sujetar al procedimiento para la baja a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

IV. En el caso de los equipos de maquinaria pesada y otros, además de lo señalado en el artículo que antecede, cuando tengan un periodo de inactividad mayor a dos años.

Artículo 12.- Para los semovientes, se consideran los siguientes tipos de baja:

- I. Baja por venta: El trámite administrativo que tiene por objeto retirar el registro dentro del sistema, a los semovientes comercializados por el ente público. El acto de la transacción deberá ser mediante la presencia del responsable del patrimonio, el cual previamente deberán informar la causa de venta.
- II. Baja por desecho: El trámite administrativo que tiene por objeto retirar dentro del sistema a los semovientes seniles, enfermos, con problemas de locomoción o accidentados, previa valoración de un médico especializado en la materia y emisión de constancia, podrán ser desincorporados para su destino final.
- III. Baja por muerte: El trámite administrativo que tiene por objeto retirar dentro del Sistema a los semovientes que hayan fallecido por causas naturales, siniestros o por disposición de autoridad sanitaria, para lo cual se deberá anexar el dictamen correspondiente.

Artículo 13.- Por bienes considerados como “no útiles” o en desuso la elaboración del dictamen de no utilidad, estará a cargo del servidor público del área administrativa y en el caso de bienes informáticos corresponderá al área encargada de informática solicitar la baja. Para ello, se deberá de sujetar al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Artículo 14.- Se podrá llevar a cabo la destrucción de bienes y se deberá sujetar a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango cuando:

- I. Por sus características o condiciones impliquen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente.
- II. Exista disposición legal o administrativa que la ordene.
- III. Exista riesgo de uso fraudulento.
- IV. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación, no exista persona interesada. En los supuestos a que se refieren las fracciones I y II, se deberán observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes.

SECCIÓN V

Del procedimiento de activos no localizados

Artículo 15.- Para todos aquellos bienes no localizados durante el proceso de verificación, en donde el resguardante se encuentra activo, se realizarán las siguientes acciones:

- I. El responsable de patrimonio y/o el área administrativa identificará los activos considerados como bienes no localizados. En caso de que sea el área administrativa quien identifique la relación bienes no localizados, notificará al responsable del patrimonio por oficio para iniciar el procedimiento de bienes NO localizados.

Criterios de control patrimonial

II. El responsable de patrimonio cuantifica el valor de los bienes a valor mercado o valor de referencia o recuperación, mediante oficio al área administrativa para que inicie el procedimiento de cobro.

III. El área administrativa envía citatorio al resguardante donde le requiere a que restituya el bien. Se marca copia superior jerárquico y al área Jurídica o su equivalente.

IV. El resguardante deberá acudir al área administrativa, donde se le notifica el/los bien(es) faltante(s), el valor y que cuenta con un plazo de 10 días hábiles para restituir el activo o pagarlo.

a) En caso de que el resguardante manifieste que no tiene responsabilidad en cuanto a los activos faltantes, deberá notificar por escrito al Área administrativa.

b) El Área administrativa notifica al Responsable del patrimonio la petición del inciso anterior, para que busque antecedentes documentales y emita dictamen actualizado.

c) En caso de que el dictamen salga a favor del resguardante, se da por concluido el proceso, en caso contrario se continúa con el procedimiento.

V. Si el resguardante opta por la vía de pagar el activo, deberá de realizar el deposito en la cuenta que se indique por parte del responsable de patrimonio, posteriormente enviará al Área administrativa por oficio el recibo original, a través de oficio donde deberá incluir los datos del (los) bien(es), nombre completo, registro federal de contribuyentes y dirección.

VI. Si el resguardante restituye el bien, deberá de presentarlo al responsable de patrimonio, quien a través de oficio le notifica si el bien cuenta con las mismas características físicas que el bien no localizado.

VII. En caso de que el resguardante no acuda al primer citatorio, el área administrativa notifica un segundo citatorio para informarle que deberá de presentarse a firmar acta administrativa, en conjunto con el jefe superior inmediato y dos testigos.

VIII. El área administrativa, envía el acta a su área Jurídica o su equivalente para que interponga la denuncia correspondiente del bien No localizado en la Fiscalía General del Estado.

IX. El área administrativa, integra expediente incluyendo el acta administrativa y la denuncia interpuesta en la Fiscalía General del Estado y se envía al órgano interno de control y al responsable de patrimonio para su trámite procedente.

X. El responsable de patrimonio elabora acta para dar de baja el o los bienes no localizados.

XI. El responsable de patrimonio, realiza la baja de los bienes en el sistema y realizar el alta del bien con el cual se restituye el no localizado y envía reporte al área administrativa y al órgano interno de control.

Artículo 16.- Para todos aquellos bienes no localizados durante el proceso de verificación, en donde el resguardante ya no se encuentra como servidor público en activo, se realizarán las siguientes acciones:

I. El responsable del patrimonio o la unidad administrativa identifica los activos considerados como bienes no localizados.

Criterios de control patrimonial

II. Se iniciará el procedimiento establecido en la Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.

SECCIÓN VI

De la desincorporación por donación

Artículo 17.- Respecto al trámite específico ante la solicitud de donaciones deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SECCIÓN VII

Desincorporación de activos vía subasta pública

Artículo 18.- Para la desincorporación de bienes deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SECCIÓN VIII

De la incorporación de bienes muebles donados al patrimonio

Artículo 19.- En este apartado se establece el proceso para realizar la incorporación al patrimonio de todos los bienes recibidos en donación:

I. Ante cualquier donación de bienes a favor del ente público, el área administrativa deberá notificar al responsable del patrimonio, para que éste intervenga en la incorporación y asignación de los mismos.

II. Para efectos del artículo anterior, es necesario se suscriba el instrumento jurídico correspondiente, mediante el cual se transfiera la propiedad de bienes muebles y remitan los demás documentos que acrediten la propiedad y que garanticen que se encuentren libres de todo gravamen, para su incorporación al patrimonio, quedando bajo responsabilidad del área administrativa gestora, mantener la adecuada administración de los bienes desde su recepción y control, acatando las disposiciones en materia patrimonial y contable.

CAPÍTULO II

De los bienes inmuebles

SECCIÓN I

Incorporación por adquisición de bienes

Artículo 20.- En este apartado se establece el proceso para realizar la incorporación al patrimonio de todos los bienes inmuebles adquiridos:

Criterios de control patrimonial

- I. El Ayuntamiento podrá adquirir para su uso y/o servicio bienes inmuebles, a través de compra-venta, donación, dación en pago, permuta, expropiación, adjudicación o cualquier otra forma de apropiación lícita.
- II. La adquisición de bienes inmuebles para la prestación de servicios públicos deberá sujetarse a la autorización correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.
- III. Las escrituras públicas deberán otorgarse a favor del ente público, señalando en su caso el destino o fin que corresponda al inmueble.

SECCIÓN II

De la enajenación de bienes inmuebles

Artículo 21.- El proceso para la enajenación de bienes inmuebles deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SECCIÓN III

De la donación de bienes inmuebles por parte de particulares

Artículo 22.- El proceso de donación de bienes inmuebles por parte de particulares deberá realizarse como sigue:

- I. Las solicitudes de donación de inmuebles propiedad de particulares a favor del ente, deberán acompañarse de los siguientes requisitos documentales:
 - a) Copia certificada de la escritura pública que acredite la propiedad a favor de la parte donante, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como el documento en el que conste la cuenta predial del inmueble sujeto de donación;
 - b) Certificado de libertad de gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad, con fecha de expedición del mes en el que se presente la solicitud;
 - c) Certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por la autoridad municipal correspondiente;
 - d) Plano topográfico de división del predio, en su caso;
 - e) Plano topográfico del predio indicando medidas y colindancias, así como la superficie objeto de la donación;
 - f) Cédula de inspección física del predio para verificar que no tiene ninguna afectación; así mismo se deberá validar que es viable de utilizar para los fines requeridos, solicitando al municipio correspondiente la factibilidad de uso del suelo, así como la de proporcionar servicios públicos al predio donado;
 - g) Reporte fotográfico en el que se aprecie que no existen interferencias físicas para la construcción que corresponda, previéndose gastos que resulten gravosos;

Criterios de control patrimonial

- h) Escrito del particular manifestando su voluntad en realizar la donación del bien inmueble a favor del ente público, indicando superficie, medidas y colindancias del mismo;
- i) Permiso de división cuando se done solamente una fracción de la totalidad del inmueble;
- j) El Ayuntamiento deberá entregar levantamiento topográfico que contendrá cuadro de construcción, croquis de localización y georreferencias del predio de que se trate, el cual se tomará como definitivo para iniciar con el trámite respectivo;
- k) En las operaciones que generen Impuesto sobre División de bienes inmuebles, se identificará si la parte donante asumirá el entero de tal tributo, o si será cubierto por el Ayuntamiento beneficiario de la donación;
- l) Tratándose de personas físicas, copia simple de la identificación oficial vigente y de los documentos de donde se desprendan sus generales, así como acta de matrimonio en su caso. Si el donador estuviere casado bajo el régimen de sociedad conyugal, se deberá remitir la documental de su cónyuge; y
- m) Copia simple del nombramiento, identificación oficial y generales del representante del Ayuntamiento beneficiario.

II. El Ayuntamiento deberá integrar un expediente que contenga las documentales que acrediten haber cumplido con los requisitos previamente señalados y enviarlo por oficio al responsable del patrimonio, junto con la justificación de las condiciones de necesidad o procedencia, ubicación y características de los inmuebles que se pretenden adquirir; así mismo, los documentos anteriormente enlistados deberán ser remitidos en archivo digital al responsable del patrimonio, el cual será utilizado para desahogar la revisión del proyecto de contrato generado en el trámite de escrituración. En tanto la unidad administrativa solicitante no integre en su totalidad la documental necesaria para iniciar el trámite de protocolización de la donación, el responsable del patrimonio no podrá abrir el expediente de escrituración correspondiente, ante lo cual, la documental que le haya sido remitida con anterioridad, será devuelta al solicitante.

III. Llegada la etapa de recabar la firma de la parte donante, el Ayuntamiento deberán realizar las gestiones conducentes, a efecto de facilitar la presencia de la parte donante ante el notario público a quien se encomendó la protocolización.

SECCIÓN IV

De la asignación de terrenos ejidales

Artículo 23.- El proceso de asignación de terrenos ejidales deberá realizarse como sigue:

- I. Para la Asignación de terrenos ejidales, deberá considerarse lo siguiente:
 - a. Identificar el origen del predio ofrecido en Asignación ejidal:
 - i. Tierras para el asentamiento humano;
 - ii. Tierras de uso común; o

Criterios de control patrimonial

iii. Tierras parceladas

- b. Asegurarse de que el predio ofrecido en Asignación ejidal pueda ser sujeto de la misma, de acuerdo a la clasificación anterior;
- c. Requisitar cédula de inspección física del predio para certificar que existe y que no tiene ninguna afectación, así mismo se deberá validar que es posible utilizar el predio para los fines requeridos, solicitando al ente público la factibilidad de uso del suelo, así como la viabilidad de proporcionar servicios públicos al predio ejidal asignado;
- d. Reporte fotográfico, así como cédula de inspección y/o tarjeta informativa, en las que se desprenda que no existen interferencias físicas para la construcción que corresponda, previéndose gastos que resulten gravosos; y
- e. El procedimiento a seguir, dependiendo del tipo de tierras que se trate, se sujetará a lo siguiente:
 - i. Si el terreno ejidal asignado se localiza dentro de los ejidos certificados por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales "PROCEDE", una vez cumplidos los requisitos necesarios, el Ayuntamiento revisarán en el Registro Agrario Nacional que el terreno haya sido medido y asignado en el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras "Addat" y que en el expediente individual del solar exista el acta de verificación de servicio público elaborada por la Procuraduría Agraria y, en su caso, realizará ante ésta la petición formal referente a la elaboración de dicha acta, para que se inicie el trámite para la expedición y otorgamiento del título de propiedad correspondiente a favor del ente público;
 - ii. El Ayuntamiento deberán informar al responsable del patrimonio, mediante oficio, el inicio de dicho trámite, anexando copia de la solicitud presentada ante el Registro Agrario Nacional;
 - iii. Si el terreno ofrecido de Asignación ejidal fue medido, pero no asignado en asamblea, el ente público solicitará a la Procuraduría Agraria coordine las acciones necesarias para solicitar al ejido se convoque a asamblea ejidal;
 - iv. Una vez que se haya realizado la asamblea ejidal, el Ayuntamiento solicitará a la Procuraduría Agraria copia del protocolo ante notario público del acta de la asamblea ejidal debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional; y
 - v. El Ayuntamiento informarán mediante oficio al responsable del patrimonio, los resultados de la asamblea ejidal, enviando copia certificada del protocolo ante notario público del acta de la asamblea ejidal debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional, para que el responsable de patrimonio de seguimiento ante el mismo hasta la expedición y entrega del título de propiedad el cual debe estar inscrito en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad respectivamente.
- f. En el caso de tierras parceladas, procederá su Asignación ejidal a favor del ente público, hasta que los ejidatarios interesados adopten el dominio pleno de sus parcelas, cancelen su

Criterios de control patrimonial

inscripción en el Registro Agrario Nacional e inscriban el título de propiedad que se les expida en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

SECCIÓN V

Del alta y baja de inmuebles en el inventario

Artículo 24.- El proceso del alta y baja de inmuebles en el inventario deberá realizarse como sigue:

- I. El alta del inmueble en el sistema no procederá cuando los solicitantes no aporten la documental indispensable para la formalización de la transmisión de la propiedad a favor del ente público, en los términos que en cada caso defina el responsable del patrimonio.
- II. El responsable del patrimonio tramitará el alta de todos los bienes inmuebles en el sistema conforme a lo dispuesto en los presentes en la normatividad aplicable. Una vez que proceda el alta respectiva, se notificará al responsable del patrimonio para que notifique al área de contabilidad, para que efectúe el registro contable del activo correspondiente.
- III. Procederá la baja de un bien inmueble del inventario cuando se enajene por cualquier título legal acto sujeto de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, debiendo contar con la escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. También se dará de baja el registro de un bien inmueble cuando una tercera persona acredite algún derecho real sobre el bien inmueble y no pueda acreditar su propiedad. Una vez que proceda la baja respectiva, el responsable de patrimonio remitirá oficio al área de contabilidad, para que efectúe la baja del registro contable del activo correspondiente, todo sujeto a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SECCIÓN VI

De la incorporación de infraestructura

Artículo 25.- Todas las obras de edificación e infraestructura que realice el Ayuntamiento deberán de ser notificadas al responsable del patrimonio, incluyendo el acta de entrega-recepción de la obra, en un periodo no mayor de 10 días hábiles después de realizado el acto, para que se realice el alta y en su caso la baja, según corresponda, generando la póliza contable para área de contabilidad.

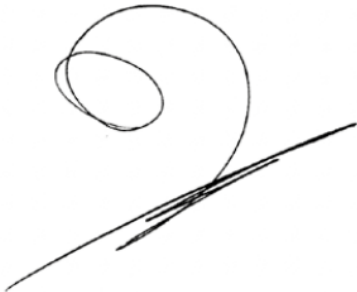
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Aquellos casos no previstos en los presentes criterios, se sujetarán a los Criterios de Control Patrimonial para los Entes Públicos del Estado de Durango sin que contravenga a lo establecido en la demás normativa aplicable al Municipio en la materia correspondiente.

Criterios de control patrimonial

En la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, siendo las 11:00 horas del día 14 de diciembre del año dos mil veintitrés, el Titular de la Dirección de Contabilidad y Evaluación de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 20 fojas útiles denominado Criterios de Control Patrimonial para los Ayuntamientos del Estado de Durango, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión celebrada este 14 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el numeral 8, fracción I de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas, así como en el artículo 10, fracción III de la Ley del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango.- El Secretario Técnico del Consejo Estatal de Armonización Contable de Durango, Marlen Sánchez García.- Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado